1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Para Nivel Local: Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 411 de 2016, las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, en tanto que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, establece que la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales, de conformidad en lo establecido en el numeral 10 del artículo quinto (5) que especifica: El artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, establece que la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.

- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

Dentro de la estructura organizacional del Fondo de Desarrollo Local se encuentra el ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, que tiene, entre otras, como funciones:

- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

De acuerdo con lo establecido en decreto 374 de 2019, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y

gastos con cargo a tales Fondos, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019.

De igual forma, el Decreto 168 de 2021 Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 'Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones decreta - *Artículo 1.-Modificase el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, el cual quedará así:*

"Artículo 4. Funcionamiento. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Parágrafo. El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."

Artículo 2.- Adicionase al Decreto Distrital 768 de 2019, el Artículo 11B del siguiente tenor.

"Artículo 11B. Lineamientos técnicos. En el marco de sus competencias, los sectores y entidades distritales establecerán los lineamientos técnicos que deberán cumplirse por parte de las alcaldías locales al momento de formular y ejecutar proyectos de inversión local.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Gobierno, expedirá los lineamientos para la contratación y ejecución presupuestal con cargo a los Fondos de Desarrollo Local sin perjuicio de las funciones delegadas en materia contractual y de ordenación de gasto, que se encuentran asignadas en los/las alcaldes/as locales.

Parágrafo 2. La Secretaría General expedirá lineamientos para garantizar mediante acciones de articulación interinstitucional que se cumpla con las directrices de Gobierno Abierto, en especial lo relacionado con transparencia, rendición de cuentas, colaboración y uso de TIC."

Artículo 3-. Modificase el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 17 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

"Artículo 12. Asesoría y asistencia técnica de los sectores y/o entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local. Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques.

Los/Las Alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.

Parágrafo transitorio: Con relación a los proyectos de inversión que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, cuenten con concepto previo y favorable emitido por los sectores y/o entidades de la Administración Distrital, las Alcaldías Locales deberán tener en cuenta las recomendaciones emitidas a través de dicho concepto.

Artículo 4º.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto Distrital 768 de 17 de diciembre de 2019.

Así mismo, la Ley 2116 de 2021 modificó el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 acerca de las atribuciones de los / las Alcaldes/as Locales.

ARTÍCULO 11. *El Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:*

Artículo 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

3. Articular y coordinar en sus respectivas localidades las políticas distritales de cada sector a través del trabajo conjunto con su gabinete local.

4. Reglamentar los respectivos acuerdos locales.

5. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales.

6. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

8. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.

9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

10. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.

11. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.

12. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.

13. Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital.

14. Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deber desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.

15. Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) sostenibilidad en el tiempo, v) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital);

16. Hacer seguimiento, junto a las demás autoridades competentes, a la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.

17. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.

18. Implementar modelos de gestión que permitan atender de manera oportuna la justicia policiva en su territorio. Así mismo, desarrollar las distintas acciones tendientes a implementar en su localidad las políticas públicas en materia de protección, restauración, educación y prevención de que habla el Artículo 8 de la Ley 1801 de 2016 o la norma que la sustituya.

19. El alcalde Local, podrá crear un equipo de trabajo, con el fin de que en los eventos en que sea comisionado para la práctica de despachos comisarios, pueda a su vez delegarlo en este equipo.

20. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.

Parágrafo. Toda reasignación de funciones o nueva atribución o delegación de competencias a las alcaldías locales deberá garantizar la disponibilidad efectiva de recursos administrativos, logísticos y humanos que garanticen el cumplimiento eficiente de las mismas.

***ARTÍCULO 15**. Adicionar un Artículo nuevo al Decreto Ley 1421 de 1993, así:*

***Artículo** 143C. Recursos adicionales de la nación, financiación del régimen subsidiado. Los recursos adicionales a los previstos en el presupuesto aprobado de cada vigencia por concepto de Transferencias, Cofinanciación y demás aportes de la Nación y Rentas de destinación específica que financian el Régimen Subsidiado se incorporarán al Presupuesto Distrital mediante decreto distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de dichos recursos.*

La Administración Distrital, se ha propuesto planear la ciudad a partir de un diálogo permanente, constante y directo con la ciudadanía, haciendo énfasis en la construcción de una ciudad democrática, en el fortalecimiento del gobierno en las localidades y en el ejercicio de la participación como un derecho fundamental.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020, a 2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo 761 de 2020, establece: El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Publicas del Distrito Capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, consagra en el propósito 4: Hacer de Bogotá-región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible, el programa 49 Movilidad segura, sostenible y accesible, definido como: "Mejorar la experiencia de viaje de los ciudadanos del distrito capital para aumentar la productividad y mejorar calidad de vida e inclusión en la ciudad-Región, en los componentes de tiempo, costos y calidad. Priorizar la seguridad vial, sostenibilidad y accesibilidad de toda la ciudadanía, aportando a: (i) mejorar las condiciones y calidad del transporte público urbano-Regional; iniciar la construcción de cables; gestionar la implementación

de un sistema de bicicletas públicas; regular y aumentar la oferta de ciclo parqueaderos, mejorar la infraestructura , interoperabilidad, aumentar la confianza del servicio y aumentar la oferta del transporte del SITP; disminuir el tiempo promedio de acceso al transporte público; mejorar la experiencia del usuario y del prestador del servicio de taxis, (ii) consolidar el programa Niños y Niñas primero, que busca brindar espacios más seguros y eficientes para el desplazamiento diario de la población infantil de Bogotá; mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad e implementar estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial; y (iii) construir y conservar integralmente la infraestructura de la malla vial y el espacio público en la zona urbana y rural del Distrito Capital para mejorar la accesibilidad y promover la generación de empleo, en particular orientados a la reactivación socioeconómica ocasionada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 (iv) implementación del Centro De Orientación A Victimas por siniestros viales y seguimiento a las condiciones de seguridad vial, mediante el Observatorio de Movilidad de Bogotá".

Aunado a lo anterior, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Chapinero 2021-2024, adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, establece como Propósito Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible; siendo vital para el desarrollo de la ciudad, la incorporación de las proyectos para mejorar la movilidad y accesibilidad de la localidad; es por esta razón que mantener la malla vial Urbana y rural, y espacio público peatonal en óptimas condiciones, son unos de los propósitos de la administración para el cuatrienio 2021-2024.

El proyecto 1734, denominado "Chapinero Modelo De Movilidad Inteligente", cuenta con los componentes o actividades de CONSERVACIÓN MALLA VIAL LOCAL, CONSERVACIÓN MALLA VIAL RURAL, CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, INTERVENCIÓN CICLO INFRAESTRUCTURA y CONSERVACIÓN PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES.

La descripción del propósito, el programa y el proyecto mencionados en el presente documento, conforme a lo establecido en el documento Plan Operativo Anual De Inversiones; guarda relación directa con el proyecto de inversión que se pretende adelantar por parte del FDLCH, de acuerdo con lo descrito en el resumen ejecutivo por proyecto de inversión del POAI.

La contratación por celebrar esta acorde con las actividades descritas en la ficha EBI-L y el documento técnico de soporte DTS.

Los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas, se encuentra conforme a lo establecido para el sector movilidad. Por otra parte, para el Fondo De Desarrollo Local de Chapinero y el Distrito Capital resulta de vital importancia la implementación de los enfoques poblacional –

diferencial y de género en sus instrumentos de planeación, a fin de poder garantizar el goce efectivo de los derechos de los sectores poblacionales históricamente discriminados, excluidos y empobrecidos.

El territorio es un espacio socialmente construido en el cual sus habitantes se identifican y realizan la mayor parte de su vida social, económica y política. Corresponde, además, a un espacio geográfico, en algunos casos delimitado política y administrativamente, donde confluyen un conjunto de relaciones sociales, una historia común, una identidad y diversidad cultural y étnica, con instituciones y estructuras ecológicas y productivas, determinadas.

Es decir, el territorio más allá de un espacio geográfico se configura como un lugar donde convergen una complejidad de dinámicas entre las poblaciones que lo habitan y las características propias de este. Es así como, tanto el territorio configura los sujetos que lo habitan y lo transitan, como las poblaciones modifican los territorios con sus deseos, conflictos y posibilidades, ubicando límites que enmarcan una territorialidad, una apropiación, significación y dominio, que, por supuesto, entraña unas disputas por parte de los diversos habitantes y su forma de entender, ver, dominar y construir ese territorio.

De acuerdo con lo expuesto, existe la necesidad de una transformación de la infraestructura del territorio que permitirá mejorar la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. Por lo tanto, el territorio indistintamente de que sea rural o urbano, no solo es un escenario, sino un elemento clave en las transformaciones de las brechas de desigualdad y exclusión, al reconocer que las condiciones las condiciones de vida y bienestar de las personas y los grupos sociales dependen de las condiciones de los territorios y viceversa. Es importante comprender que "la vida humana no es posible sin territorio, tampoco sería posible el ejercicio de los derechos humanos sin el territorio, pues este, es soporte y contenido de fenómenos y relaciones socioculturales".

Bajo este entendido, el diseño de intervenciones y de las políticas públicas en los diferentes niveles durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024, se ha adecuado a las especificidades que en materia de garantía de los derechos se dan en los territorios. Entendidos estos como espacios geográficos de confluencia social y económica, tanto urbanos y rurales.

En el documento denominado Análisis Del Sector y de Los Oferentes, se indica que, para el estudio de la demanda, se tomaron datos de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 - 2021, 2022, 2023 y 2024, en las cuales se llevaron a cabo procesos licitatorios (adquisiciones), incluyendo la relación de los indicadores financieros, formas de pago, requisitos de evaluación y experiencia, valores de inversión, relación de objetos con componentes similares al del presente proceso (Conservación y/ construcción Malla Vial Urbana, Conservación y/ construcción De Espacio Público, Intervención Ciclo Infraestructura y Conservación Puentes Peatonales Y/O Vehiculares).

Durante la vigencia 2021, por parte del FDLCH, se contrató la ejecución de obras y actividades para la conservación de más de 2 km-c de malla vial rural con acciones de conservación, en cumplimiento de las metas establecidas. (magnitud contratada 2.7 km-c, magnitud entregada 2.7 km-c y porcentaje de avance 100% ejecutado, se encuentra en etapa de liquidación).

De igual forma, en 2022 y 2023, se llevó a cabo la contratación para la intervención de 0,4 Kilómetros-carril de malla vial Local Urbana con acciones de construcción y/o conservación, y se dio cumplimiento a la meta Intervenir 900 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación a través del contrato de obra No. 263 de 2023.

Si bien, el FDLCH realizo el ejercicio de los presupuestos participativos, se aclara que, conforme a lo plasmado en decreto 768 de 2019 Artículo 21. Líneas de inversión objeto de presupuesto participativo. Durante el proceso de definición de las líneas de inversión, el CONFIS identificará aquellas inversiones que serán objeto de ejercicios de presupuesto participativo, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a. *Que los conceptos de gasto no generen gasto recurrente.*
b. *Que las obras y servicios a priorizar* ***sean de baja complejidad técnica,*** *fácil formulación, rápida ejecución y costo acorde con la asignación presupuestal.*
c. *Que, desde el punto de vista técnico, los bienes y servicios a priorizar sean susceptibles de ser sometidos a presupuestos participativos.*

(Magnitud contratada en vigencias anteriores 2.7 km-c, magnitud entregada 2.7 km-c a la fecha y porcentaje de avance de la meta 100% ejecutado, con la presente contratación se espera superar la meta establecida en el plan de desarrollo, de acuerdo con el recurso disponible, la cual, fue ejecutada a través del contrato de obra No. 304 de 2021).

(magnitud contratada en vigencias anteriores 1.68 km-c, magnitud entregada 0 km-c, se presentaron situaciones particulares con el contratista del contrato No. 159 de 2022, que dieron origen a incumplimientos atribuibles al mismo).

(La magnitud establecida en meta para la vigencia 2023 fue 900 m2 y 0.4 km-c; que corresponde a los tramos priorizados en el contrato de obra No. 263 de 2023, con un porcentaje de avance del 40% ejecutado a la fecha).

(Respecto a los recursos de la vigencia 2024, con la presente contratación se espera superar la meta establecida en el plan de desarrollo, de acuerdo con el recurso disponible y necesidad del servicio; incluyendo los componentes Puentes y Ciclo infraestructura).

Así las cosas, la presente contratación aportara a las siguientes metas establecidas en el documento técnico de soporte DTS:

- ✓ *"Intervenir 900 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.*
- ✓ *Intervenir 75 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.*
- ✓ *Intervenir 0,4 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.*
- ✓ *Intervenir 500 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación."*

Con relación a la vigencia 2024, los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas, se encuentra conforme a lo establecido para el sector movilidad, dada la complejidad técnica alta de las obras o actividades a desarrollar.

Adicionalmente, atendiendo lo dispuesto en la Circular CONFIS No. 04 de 2022 y Circular CONFIS No. 03 de 2023 "*MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2021-2024 Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS*", el proceso de contratación se encuentra concordante con el (los) componente(s) "Presupuestos Participativos".

Con base en lo anterior, se dio cumplimiento a los lineamientos para el inicio de la formulación de los proyectos de inversión local del Fondo de Desarrollo Local para la Localidad de Chapinero; siendo vital para el desarrollo de la ciudad, la incorporación de proyectos para mejorar la movilidad y accesibilidad de la localidad; es por esta razón que mantener la malla vial local, el espacio público, la ciclo infraestructura y Puentes de la localidad en óptimas condiciones, seguirá siendo uno de los propósitos de la administración para el cuatrienio 2021-2024.

De conformidad al Plan de Desarrollo Local y a los recursos asignados para la vigencia 2024 para la priorización de estos segmentos se tuvieron en cuenta principalmente criterios técnicos de elegibilidad adoptados por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero; así como la Condición del Pavimento, conectividad, reconocimiento en terreno de acuerdo a visitas de funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, necesidad del servicio, solicitudes de la comunidad y entidades, y estudios y diseños existentes en el banco de diseños de la entidad desarrollados en el contrato de consultoría No. 90 de 2018.

Los valores de inversión para la vigencia 2024, se distribuyeron según el resumen ejecutivo por proyecto de inversión del Plan Operativo Anual De Inversiones 2024, conforme a las Metas del proyecto de inversión 1734; con un recurso asignado que corresponde $ 7.938.930.000.

Se contó con recursos adicionales según Circular 002 de 2024 Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal-Confis; según Determinación y distribución de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2023.

Estos excedentes financieros han sido distribuidos por el CONFIS Distrital con el fin de cubrir las inversiones y gastos relevantes en las localidades, tales como:

- Construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural y -construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal con estudios y diseños, viabilizados en los procesos de participativos.
- Recursos para atender el pago de sentencias judiciales falladas y las cuales cuentan con el acto administrativo de la Secretaría Jurídica Distrital

De conformidad con lo aprobado por la junta administradora local de chapinero, el recurso disponible por concepto de Excedentes Financieros: Incorporados de conformidad con la Circular Confis No. 02, corresponden a $ 1.367.000.000 para obras de infraestructura del sector Movilidad.

Por otra parte, mediante radicado SDP No. 2-2024-42180, radicado FDLCH No. 20245210076492 de fecha: 22-07-24, se recibe Concepto previo favorable adición presupuestal, originada en la incorporación multa contrato de obra FDLCH-COP-159-2022; emitida por la Subsecretaría de Planeación de la Inversión; donde se indica de forma textual que, Los recursos serán empleados en la implementación de estudios y diseños para la ejecución de obras de construcción y conservación de espacio público y malla vial, para el cumplimiento de las metas plan de desarrollo 2021-2024, asociadas al proyecto 1734, por el valor de $1.318.692.222; conforme a los lineamientos establecidos para el sector Movilidad. El recurso fue legalizado en octubre 10 de 2024.

Frente al concepto por Traslado Presupuestal correspondiente a la liberación del saldo del contrato 167 de 2019, se efectuó por el valor de $ 3.134.632.381.

Respecto a las magnitudes contratadas, las cuales, se relacionan en el numeral 1.5.1 filtros y reservas, .del documento anexo técnico, el área que requiere intervención en el espacio público peatonal según estudios y diseños existentes de tramos preseleccionados, corresponde a 386,01 m2 para acciones de construcción y/o conservación; y 7403,88 m2 para adelantar el proceso de revalidación según ajuste y/o actualización y/o complemento de E&D, durante la etapa preliminar; la cual tendrá una duración de 2 meses para los componentes construcción y/o conservación de espacio público y malla vial.

Frente a lo establecido en el Decreto 064 de 2015 se indican los lineamientos para ejecutar las acciones de movilidad en la malla vial arterial e intermedia del Distrito Capital, por situaciones que generen un alto riesgo para la vida, la seguridad y/o la integridad de las personas. Para efectos de la aplicación del presente Decreto se entiende por acción de movilidad el conjunto de actividades superficiales y temporales tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o generar un accidente de tránsito.

La lista de tramos priorizados con acciones de movilidad para la zona urbana, es suministrada por el FDLCH al inicio del proyecto, para lo cual, se deberán entregar los costos asociados con los precios de referencia del proceso durante la etapa preliminar, de acuerdo con el recurso disponible, sin limitar el valor establecido para estas actividades; el cual, podrá ser utilizado para la ejecución de actividades de protección, traslado, cambio y/o reubicación de redes de servicios públicos existentes, en las acciones de construcción y/o conservación con actividades de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mantenimiento, en cumplimiento de lo establecido en la ley de Infraestructura de transporte, conforme al recurso disponible en el literal A2 del presupuesto oficial

Se requiere Intervenir 500 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación, específicamente, actividades de señalización y demarcación, de acuerdo con el monto agotable disponible en el literal H del presupuesto oficial. Se deberán entregar los costos asociados con los precios de referencia del proceso durante la etapa preliminar. (Ver -1-Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2024-I-Fase-I _29-07-2024-).

Frente al componente Puentes, se tienen 7 puentes peatonales y 3 vehiculares en la localidad de Chapinero, priorizados para actividades de conservación, específicamente actividades de señalización y demarcación, de acuerdo al monto agotable disponible en el literal I del presupuesto oficial, con una meta física de 75 metros cuadrados.

Acorde con lo establecido por el IDU, la Alcaldía Local mediante oficios de radicado FDL Radicado No. 20245220282441 de Fecha: 14-06-2024 y Radicado No. 20245220352711 de Fecha: 01-08-2024, solicitó a la Dirección Técnica Estratégica - DTE de dicha entidad, el cruce de información a nivel de base de datos (filtros) para establecer la pre-viabilidad de intervención y reserva de los elementos preseleccionados. Lo anterior, con el fin de tener en cuenta los cambios de códigos de identificación de segmentos viales y del espacio público peatonal, realizado en los Sistemas de Información Geográfica por parte del IDU, con el motivo de efectuar la actualización de las reservas, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el distrito, posterior a la verificación en campo del estado actual de cada uno de estos CIVS, los cuales, hacen parte del banco de estudios y diseños del FDLCH.

Las áreas son aproximadas, sin embargo, se incluye lista de priorización y/o preselección de segmentos con los respectivos códigos de identificación vial. (Ver numeral Localización Geográfica del proyecto, Priorización, Metas físicas establecidas y población beneficiada, donde se incluyen m2 o magnitud a contratar, con el respectivo resumen para mayor aclaración).

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Dada la necesidad terminante o perentoria de mejorar la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C., con el propósito de hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible; se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Chapinero para el periodo 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para Chapinero", el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local. Razón institucional por la cual, esta contratación es la que más se ajusta como acción que atiende la necesidad, conforme a lo proyectado en el PDL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del proyecto en la localidad de Chapinero y las razones jurídicas que satisfacen la necesidad prevista, se concluye se deberá adelantar la contratación por licitación pública, bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

El Programa Movilidad segura, sostenible y accesible, busca Mejorar la experiencia de viaje de la ciudadanía de la Localidad de Chapinero para aumentar la productividad y elevar la calidad de vida a través de la optimización en los tiempos de desplazamiento y accesibilidad, generando inclusión social y permitiéndole a la localidad consolidarse como parte activa de la ciudad-región.

La transformación de la infraestructura del territorio permitirá generar la seguridad vial, sostenibilidad, transitabilidad y el goce pleno de los derechos, en el marco de la cultura ciudadana, como principal razón social. Sin embargo, los recursos económicos destinados para el proyecto no alcanzan a solucionar la totalidad de las necesidades de la localidad de Chapinero.

El proyecto 1734, tiene como lineamiento el desarrollo sostenible que aportara al progreso económico, social y tecnológico en armonía con el planeta, a través de la construcción de Infraestructuras resilientes, promoviendo la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentando la innovación; lo anterior, para poder lograr que la ciudad sea inclusiva, segura, resiliente y sostenible.

Los Criterios De Elegibilidad - Sector Movilidad – Espacio Público Peatonal se relacionan a continuación:

- Elementos de la infraestructura de espacio público peatonal requeridos por Acciones Populares interpuestas que exijan su inmediata intervención.
- Elementos de la infraestructura de espacio público peatonal, que cuenten con estudios y diseños realizados en vigencias anteriores.
- Mejorar la movilidad de la zona, ejecutando proyectos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en el espacio público asociado a corredores de movilidad que soporten rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

- Mejorar la movilidad de la zona, ejecutando proyectos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en el espacio público peatonal asociado a vías que conduzcan a la malla vial arterial y a corredores de movilidad o que generen conectividad entre sí.
- Espacio público peatonal en zonas atractoras, con equipamiento de carácter público (servicios sociales de cultura, seguridad y justicia, comunales, bienestar social, educación, salud, culto, deportivos, recreativos y de bienestar social), paraderos de rutas del SITP, etc. Espacio público peatonal en zonas de alto déficit, definidas como Territorios Priorizados de Mejoramiento Integral de Barrios, así como de proyectos de vivienda nueva (de acuerdo con el diagnóstico aportado para la respectiva Localidad por la Secretaría Distrital del Hábitat).
- Elementos del espacio público peatonal, relacionados con procesos de articulación y complementación de proyectos con las entidades del orden distrital (ejemplos: proyectos viales, de espacio público, de infraestructura para la educación, o para la salud, o para recreación, entro otros).
- Intervenciones en espacio público peatonal, asociado a malla vial que conecte bordes urbano - rurales.
- Intervenciones en espacio público peatonal, asociado a vías locales o de acceso a unidades de vivienda (zona urbana).
- Intervenciones en espacio público peatonal, asociado a centros poblados y centros de equipamientos y servicios (zona rural).
- Espacio público peatonal asociado a la malla vial local e intermedia de la Localidad, que cuenten con redes de servicios públicos.
- Infraestructura de espacio público peatonal que NO cuente con pólizas de estabilidad vigentes.
- Infraestructura de espacio público peatonal que NO cuente con reserva por parte de otra entidad para intervención.
- Infraestructura de espacio público peatonal que se encuentre en suelo cuya propiedad sea del Distrito.
- Infraestructura de espacio público peatonal que NO se encuentre en zonas de reservas viales definidas por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-.
- Infraestructura de espacio público peatonal que NO se encuentre en polígonos de planes parciales definidos por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-.
- Infraestructura de espacio público peatonal que NO se encuentre en rondas hidráulicas definidas por la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá -EABESP. En caso contrario, debe contar con el permiso respectivo.
- Infraestructura de espacio público peatonal que NO se encuentre en el Sistema de Áreas Protegidas definidas por la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- (malla vial urbana) o la entidad competente (red vial rural). En caso contrario, debe contar con el permiso respectivo
- Espacio público peatonal que NO haga parte de responsabilidades establecidas en las cargas urbanísticas otorgadas a los desarrolladores de los proyectos

Criterios De Elegibilidad - Sector Movilidad – Malla Vial

- Elementos de la malla vial local, intermedia y rural requeridos por Acciones Populares interpuestas que exijan su inmediata intervención
- Elementos de la malla vial local, intermedia y rural que cuenten con estudios y diseños realizados en vigencias anteriores
- Mejorar la movilidad de la zona ejecutando proyectos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en corredores de la malla vial local e intermedia que soporten rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP -.
- Mejorar la movilidad de la zona ejecutando proyectos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en vías que conduzcan a la malla vial arterial y a corredores de movilidad o que generen conectividad entre sí.
- Malla vial local, intermedia y rural que cuenten con zonas atractoras con equipamiento de carácter público (servicios sociales de cultura, seguridad y justicia, comunales, bienestar social, educación, salud, culto, deportivos, recreativos y de bienestar social), paraderos de rutas del SITP, etc.
- Malla vial local e intermedia ubicada en zonas de alto déficit definidas como Territorios Priorizados de Mejoramiento Integral de Barrios, así como de proyectos de vivienda nueva (de acuerdo con el diagnóstico aportado para la respectiva Localidad por la Secretaría Distrital del Hábitat).
- Elementos de la malla vial local, intermedia y rural que se articulen y/o complementen con proyectos con las entidades del orden distrital (ejemplos: proyectos viales, de espacio público, de infraestructura para la educación, o para la salud, o para recreación, entre otros).
- Intervenciones en vías locales o de acceso a unidades de vivienda.
- Vías pertenecientes al inventario de la malla vial local e intermedia de la Localidad, que cuenten con redes de servicios públicos.
- Malla vial local e intermedia vial que NO cuente con pólizas de estabilidad vigentes.
- Malla vial local e intermedia que NO cuente con reserva por parte de otra entidad para intervención.
- Malla vial local e intermedia que se encuentre en suelo cuya propiedad sea del Distrito.
- Malla vial local e intermedia que NO se encuentre en zonas de reservas viales definidas por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP.
- Malla vial local e intermedia que NO se encuentre en polígonos de Planes Parciales definidos por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP.
- Malla vial local e intermedia que NO se encuentre en rondas hidráulicas definidas por la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá -EAB-ESP. En caso contrario, debe contar con el permiso respectivo

- Malla vial local e intermedia que NO se encuentre en el Sistema de Áreas Protegidas definidas por la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-. En caso contrario, debe contar con el permiso respectivo.
- Malla vial local e intermedia que NO haga parte de responsabilidades establecidas en las cargas urbanísticas otorgadas a los desarrolladores de los proyectos

Criterios De Elegibilidad y Viabilidad - Sector Movilidad – ciclo infraestructura

- Elementos de la ciclo infraestructura requeridos por Acciones Populares interpuestas que exijan su inmediata intervención.
- Elementos de la ciclo infraestructura que cuenten con diseños aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Mejorar la movilidad de la zona, ejecutando proyectos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en ciclo infraestructura que conduzca a la malla vial arterial y a corredores de movilidad o que generen conectividad entre sí.
- Intervenir ciclo infraestructura que conecte zonas atractoras, con equipamiento de carácter público (servicios sociales de cultura, seguridad y justicia, comunales, bienestar social, educación, salud, culto, deportivos, recreativos y de bienestar social, ciclo parqueaderos).
- Desarrollar proyectos de cicloinfraestructura que se articulen y complementen con proyectos de las entidades del orden distrital (ejemplos: proyectos viales, de espacio público, de infraestructura para la educación, para la salud o para recreación, entre otros).
- Cicloinfraestructura que cuente con el aval de la Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de la Bicicleta y el Peatón.
- Cicloinfraestructura que NO cuente con pólizas de estabilidad vigentes.
- Cicloinfraestructura que NO cuente con reserva por parte de otra entidad para intervención.
- Cicloinfraestructura que se encuentre en suelo cuya propiedad sea del Distrito.
- Cicloinfraestructura que NO se encuentre en zonas de reservas viales definidas por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-
- Cicloinfraestructura que NO se encuentre en polígonos de planes parciales definidos por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-.
- Cicloinfraestructura que NO se encuentre en rondas hidráulicas definidas por la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá -EAB-ESP. En caso contrario, debe contar con el permiso respectivo.
- Cicloinfraestructura que NO se encuentre en el Sistema de Áreas Protegidas definidas por la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- (malla vial urbana) o la entidad competente (red vial rural). En caso contrario, debe contar con el permiso respectivo.
- Cicloinfraestructura que NO haga parte de responsabilidades establecidas en las cargas urbanísticas otorgadas a los desarrolladores de los proyectos.

- Cumplir con los criterios técnicos disponibles en la página web del IDU, link sobre especificaciones técnicas de materiales y construcción: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/portafolio-especificaciones-tecnicas

Criterios De Elegibilidad y Viabilidad - Sector Movilidad – Construcción y/o conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: urbana y/o rural):

- Puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua requeridos por Acciones Populares interpuestas, que exijan su inmediata intervención.
- Puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua que cuenten con estudios y diseños realizados en vigencias anteriores
- Puentes peatonales y/o vehiculares en zonas de alto déficit, definidas como Territorios Priorizados de Mejoramiento Integral de Barrios, así como de proyectos de vivienda nueva (de acuerdo con el diagnóstico aportado para la respectiva Localidad por la Secretaría Distrital del Hábitat).
- Puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua que generen mayor beneficio, con el fin de permitir la continuidad de la movilidad colectiva de los usuarios y la eliminación de conflictos entre trayectorias, sobre la malla vial urbana y/o la red vial rural.
- Puentes peatonales y/o vehiculares que se articulen y complementen con proyectos de las entidades del orden distrital (ejemplos: proyectos viales, de espacio público, de infraestructura para la educación, para la salud o para recreación, entre otros).
- Puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana, en barrios legalizados por la Secretaría Distrital de Planeación.
- Construcción de nuevos puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana, que cuenten previamente con la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad y/o de la Secretaria Distrital de Planeación, según corresponda.
- Intervención de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana o rural, que generen conectividad entre vías pertenecientes al inventario de la malla vial local e intermedia o rural de la Localidad.
- Intervención de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana o rural, que NO cuenten con pólizas de estabilidad vigentes.
- intervención de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana o rural, que NO cuenten con reserva por parte de otra entidad para intervención
- Intervención de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana o rural, que se encuentren en suelo cuya propiedad sea del Distrito.
- Intervención de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana, que NO se encuentren en zonas de reservas viales definidas por la Secretaría Distrital de

Planeación –SDP-.

- Intervención de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana, que NO se encuentren en polígonos de Planes Parciales definidos por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-.
- La intervención de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua que se encuentren en rondas hidráulicas definidas por la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá -EAB-ESP o la Secretaría Distrital de Ambiente, debe contar con el permiso respectivo por parte de la entidad competente.
- Puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana o rural, que NO hagan parte de responsabilidades establecidas en las cargas urbanísticas otorgadas a los desarrolladores de los proyectos.

Lo anterior, conforme a los términos de referencia y lineamientos establecidos en los entes o autoridad distrital correspondiente, y en cumplimiento de la ley de infraestructura de transporte para el traslado, protección y reposición de redes existentes.

En materia de los enfoques poblacional, diferencial y de género a partir de los resultados analizados y expuestos en el análisis del sector y de los oferentes, y en atención a los lineamientos de Colombia compra eficiente, el FDLCH acoge las reglas de los criterios diferenciales para Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres. Lo anterior, se encuentra descrito en el documento pliego de condiciones. (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.)

En este sentido, se tendrá en cuenta el principio de igualdad, uno de los más importantes en el ámbito de la contratación pública, que exige que todos aquellos que se sean aptos para concurrir a un proceso de contratación, reciban igual trato sin discriminación alguna, propendiendo por la adopción de acciones afirmativas que impacten la participación de las mujeres de manera progresiva y sostenible.

Así mismo lo dispuesto en la Circular Externa 004 del 27 de octubre de 2020, en la que, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente invita a las Entidades sujetas al Estatuto General de Contratación Estatal a que *"propendan por la inclusión de cláusulas sociales en los contratos que celebren, tendientes a promover la vinculación de un porcentaje mínimo de mujeres en la ejecución contractual, con la finalidad de adoptar acciones afirmativas en su condición de sujeto de especial protección constitucional"*

La contratación pretendida es la que más se ajusta para atender las necesidades contempladas en el Plan de Desarrollo Local, aportando con ella a su ejecución, así como la revisión de la meta para el cuatrienio y el avance esperado en comparación con las metas proyectadas dentro del Plan de Acción propio del FDL de Chapinero derivado del Plan de Desarrollo Local, teniendo en cuenta las razones técnicas, institucionales, económicas, sociales y jurídicas expuestas a lo largo del documento.

De acuerdo con la meta del plan de desarrollo y la magnitud a contratar, de acuerdo a los recursos disponibles, mediante la presente contratación, la meta se espera cumplir con el 100% con la presente contratación.

Notas técnicas: Los tipos de intervención dentro del componente de conservación se encuentran indicados en el numeral 2.3.3. Actividades Por Ejecutar del presente documento y numeral 3. Actividades Por Ejecutar Y Alcance del anexo técnico.

1.2.1 Descripción Del Universo Del Proyecto

Malla Vial Urbana

Durante el año 2021 el IDU ejecutó un proyecto a nivel de red con el fin de realizar el levantamiento, procesamiento y análisis de información para determinar la condición superficial de los pavimentos de Bogotá D.C.

En el marco del que hacer misional institucional y a partir lo establecido en los Decretos 508 de 2010 y 371 de 2011, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU publica de manera semestral la información relacionada a la extensión y el estado de condición superficial de los pavimentos que conforman la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C., es así que se dan a conocer los resultados del proceso de actualización de la información de los registros administrativos a corte 31 de diciembre de 2023.

Los resultados obtenidos de la extensión de la malla vial se derivan del proceso permanente de digitalización de los objetos cartográficos nuevos (calzadas que ingresan al inventario) y el ajuste de los objetos existentes usando información proveniente de planos récord, y aplicación de procesos de calidad sobre el inventario de la malla vial.

Según las Estadísticas de la extensión y estado de la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C.; se tienen las siguientes Notas Técnicas:

1. El cálculo de las cifras de extensión y estado se efectuó acorde con la clasificación vial establecida en su momento por el Decreto 190 de 2004, así: malla vial troncal, arterial, intermedia y local, rural principal y no principal.
2. Las cifras presentadas en cada una de las tablas y gráficas pueden diferir de las fuentes originales de los datos por efecto de redondeo.

3. La escala de clasificación de siete (7) rangos de estado se implementa a partir de la fecha de corte 30 de junio de 2021, por lo tanto, no es comparable directamente con información presentada en periodos anteriores a dicha fecha.

4. La actualización de la extensión de la malla vial se obtiene como resultado del proceso de digitalización de elementos calzada nuevos, y/o ajustes geométricos de los elementos calzadas existentes.

5. La información de extensión y estado de la malla vial no incluye las calzadas que se localizan sobre el límite del Distrito Capital y en suelo de expansión.

6. La información de los registros administrativos sobre la extensión y estado de la infraestructura de malla vial es susceptible de variar en el tiempo, toda vez que las condiciones de la infraestructura cambian, entre otras circunstancias por las diferentes intervenciones de conservación o construcción y la actualización del inventario, así como por la revisión, validación y el ajuste de la información atributiva con las diferentes capas geográficas que hacen parte del Sistema de Información Geográfico del IDU – SIGIDU, las cuales son suministradas por otras entidades distritales que están en constante actualización.

7. La cifra de los registros administrativos correspondiente a la extensión de la malla vial presentada para este corte no incluye la extensión de los tableros de la infraestructura de puentes vehiculares.

8. La fecha de corte general de la información es el 31 de diciembre de 2023.

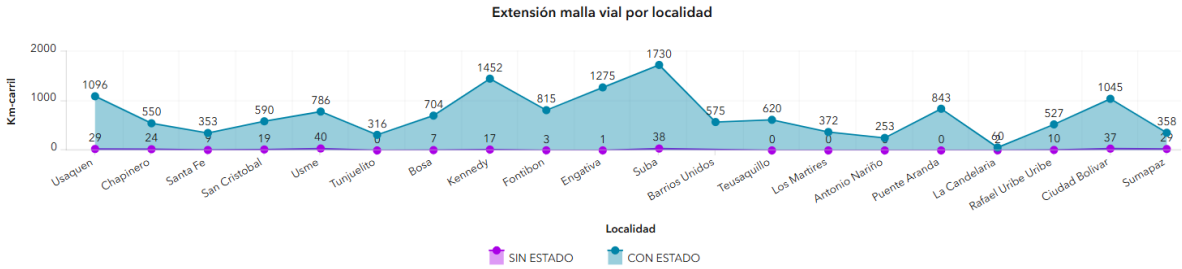


Figura 1 – Extensión malla vial por localidad - Fuente: Subdirección General de Desarrollo Urbano Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación - IDU

Los resultados obtenidos de la extensión de la malla vial se derivan del proceso permanente de digitalización de los objetos cartográficos nuevos (calzadas que ingresan al inventario) y el ajuste de los objetos existentes usando información proveniente de planos récord, y aplicación de procesos de calidad sobre el inventario de la malla vial.

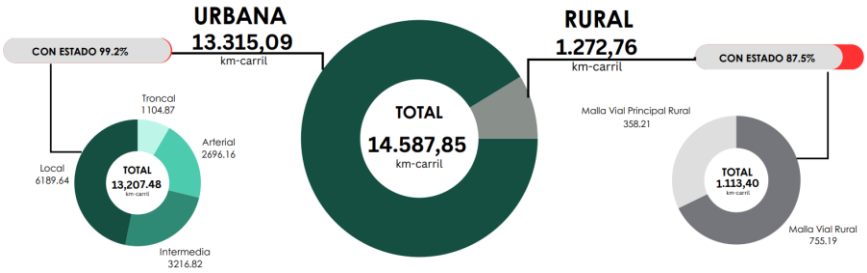


Figura 2 – Malla vial Bogotá 14.588 Km-carril - Con estado 14.321 Km-carril; Sin estado 267 Km-carril – Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

La evaluación superficial en pavimentos permite conocer el estado de la capa de rodadura a través de la identificación visual de daños que se manifiestan a través de diferentes tipologías, tales como desgaste, grietas, deformaciones, huecos, entre otros, los cuales son causa del uso de la infraestructura, los procesos climáticos (meteorización, daño por humedad, etc.), los procesos constructivos, la calidad de los materiales empleados, eventos naturales.

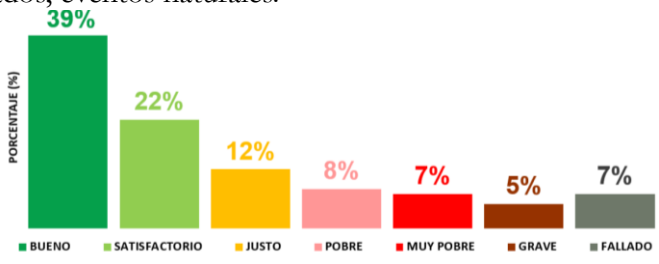


Figura 3 – Estado General malla vial de Bogotá D.C., a 31 de diciembre de 2023 - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Como resultado del proceso de actualización de la extensión de la malla vial de la ciudad, se tiene que, a 31 de diciembre de 2023, esta corresponde a 14.588 Km-carril, de los cuales 13.315 Km-carril corresponden a malla vial urbana y 1.273 Km-carril corresponden a malla vial rural.

El estado de la malla vial se obtiene a partir de la evaluación superficial del pavimento, mediante la inspección visual y elaboración de un inventario de daños en función del tipo de superficie de rodadura existente, para su posterior cálculo de estado y obtención del indicador PCI (Índice de Condición de pavimento), el cual se encuentra estandarizado bajo las normas internacionales ASTM-D-6433 para pavimentos en superficie flexible y rígido, y ASTM-E-2840 para pavimentos en superficie articulada, y el indicador URCI (Índice de condición de vías sin superficie) basado en el Manual Técnico TM 5-626 para vías en afirmado.



Figura 4 – Escala de clasificación del estado de las vías para los indicadores PCI y URCI - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Para la identificación de todos los tipos de daños a nivel superficial que ocurren sobre las vías, existen diversas metodologías empleadas por las agencias y entidades que administran redes de infraestructura vial, y entre las más utilizadas se encuentran las normas internacionales de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales - American Society for Testing and Materials (ASTM), las cuales documentan el proceso para identificar los daños superficiales en el pavimento, a los cuales se asigna una extensión de área afectada y una severidad, con esta información se realiza un proceso matemático que permite obtener un indicador **entre** 0 y 100, dónde 0 es un pavimento totalmente fallado y 100 indica un pavimento en excelente estado, a este valor se le denomina Índice de Condición del Pavimento – Pavement Condition Index (PCI) el cual, adicionalmente, es clasificado de acuerdo con una escala de 7 categorías.

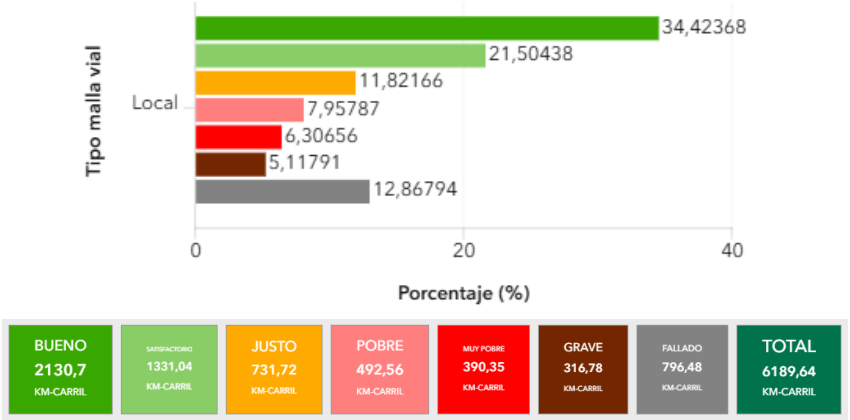


Figura 5 – Porcentaje (%) del estado de la malla vial local con respecto al total de la extensión relacionada con diagnóstico de la ciudad de Bogotá - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

El uso e implementación de la escala de clasificación con las siete (7) categorías definidas en los documentos y normas enunciadas anteriormente brinda al proceso una gran fortaleza técnica toda vez que considera todos los parámetros y criterios definidos en estos referentes normativos, y esto a su vez permite realizar una mejor definición de estrategias de conservación para la infraestructura.

A partir de la extensión total de la malla vial que corresponde a 14.587,85 km-carril, se cuenta con información de estado de condición superficial para 14.320,88 km-carril, los cuales corresponden a 13.207,48 km-carril en malla vial urbana y 1.113,40 km-carril en malla vial rural, mientras que para los 266.97 kmcarril restantes no se cuenta con información de estado por corresponder a superficies en placa huella o piedra laja, por restricción de acceso durante la toma de información y por condiciones de inseguridad en zonas de la Ciudad.

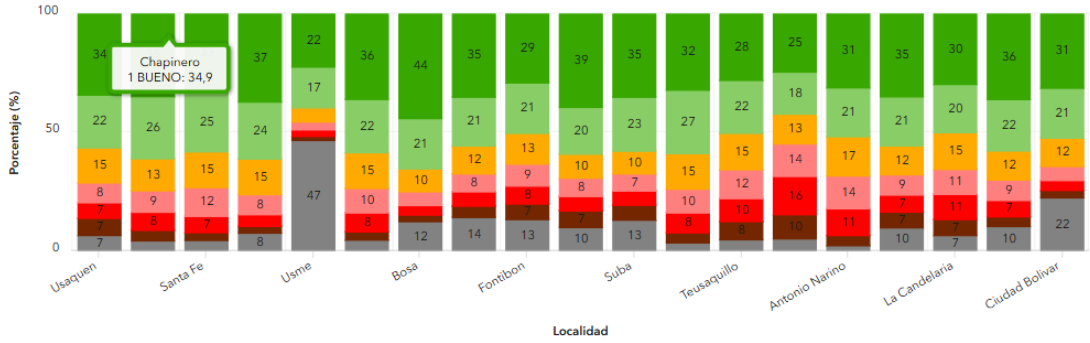


Figura 6 – Estado Malla vial local por Localidad - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

La siguiente gráfica muestra el porcentaje (%) del estado de la malla vial local de la localidad de Chapinero, con respecto al total de la extensión relacionada con diagnóstico de la ciudad de Bogotá.

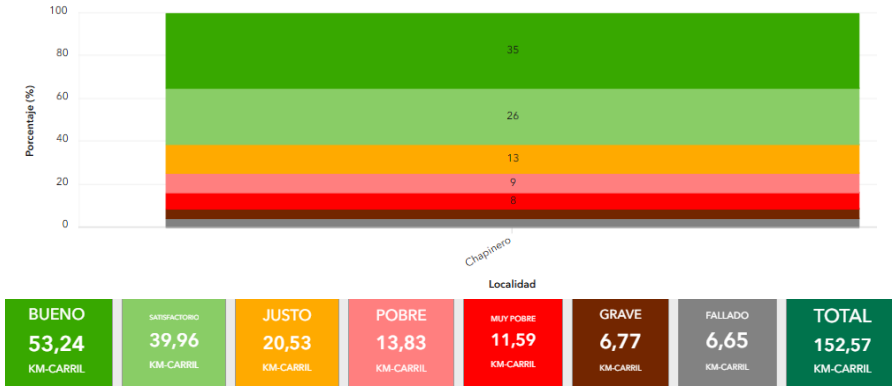


Figura 7 – Estado de la malla vial local localidad de Chapinero - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Espacio Público Peatonal

Según Inventario de espacio público, Bogotá D.C. cuenta con 36.502.287,1m², distribuidos de acuerdo a su Extensión por elemento, anden 28.250.899,2m2, plaza 327.650,7m², separador 7.865.617,5m2, pompeyano 58.119,7m2

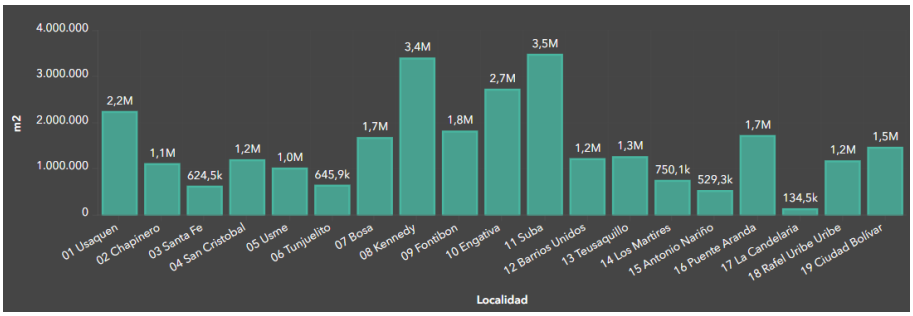


Figura 8 – Inventario por localidad Total m2 Andén 28.250.899,2 - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Según las Estadísticas del Inventario y estado del espacio público de la ciudad de Bogotá D.C.; se tienen las siguientes Notas Técnicas:

1. El inventario y estado de la infraestructura del espacio público de la ciudad de Bogotá D.C a nivel de red con corte a 31 de diciembre de 2023, está conformado por elementos de andén, plaza, separador y pompeyano localizados en el suelo urbano y de expansión de la ciudad de Bogotá.

2. La caracterización de la infraestructura de espacio público obedece a la establecida en el Decreto Distrital 190 de 2004, mientras se culmina la aplicación de la reglamentación del Decreto Distrital 555 de 2021 por parte de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

3. La información de los registros administrativos de inventario y estado de los elementos que conforman la infraestructura de espacio público es dinámica y susceptible de variar en el tiempo, por los diferentes proyectos, obras e intervenciones de infraestructura en la ciudad, así como a las precisiones cartográficas.

4. Las cifras presentadas son objeto de redondeo y están expresadas en metros cuadrados, expresadas a un decimal.

5. Los resultados obtenidos para la actualización de los registros administrativos de inventario y estado de los elementos que conforman la infraestructura de espacio público se derivan de los procesos de digitalización de objetos cartográficos nuevos (infraestructura incorporada), eliminación de objetos cartográficos (infraestructura demolida) el ajuste de los objetos existentes (edición gráfica y atributiva), usando información proveniente de planos récord, imágenes satelitales, capas geográficas, así como las visitas de campo a los elementos de espacio público, y los reportes de intervención de las áreas de ejecución del IDU involucradas en el desarrollo,

construcción y conservación de estas estructuras y de las diferentes entidades del Distrito con competencia en esta infraestructura.

6. El servicio geográfico dispone herramientas que permiten a usuarios especializados y no especializados poder realizar filtros y consultas representativas de los elementos del espacio público (andén, plaza, separador y pompeyano), por tipo de elemento, por localidad, tipo de malla vial, por tipo de estructura y/o tipo de estado.

7. El inventario y estado de los elementos de espacio público que se encuentra clasificada en el atributo "Tipo de malla" como "No Aplica", corresponde a los elementos del espacio público que por sus características particulares no pueden ser clasificados en algún tipo de malla vial existente, así como los elementos que se encuentran en zonas de transición para suelo urbano.

8. El inventario y estado de los elementos de espacio público que se encuentra clasificada en el atributo "Tipo de estructura" como "Mixta", corresponden a elementos que por su condición contienen dos tipos de estructuras diferentes, en sus franjas de composición (Franjas de circulación peatonal y franjas de paisajismo y mobiliario).

9. Es importante precisar que, para la estructuración de procesos de conservación de la infraestructura a nivel de proyecto, se ha realizado previamente el diagnóstico, estudios y diseño de la infraestructura para determinar el tipo de intervención, acorde a los procedimientos aplicables a la infraestructura.

El proceso para determinar el índice de condición de estado de los pavimentos que conforman el espacio público, consiste en la identificación de un inventario de fallas que se asocian a una estructura de pavimento (Articulada, Rígida, Flexible y Permeable) para su posterior procesamiento, análisis y cálculo de índices de condición del pavimento mediante diferentes procesos matemáticos.

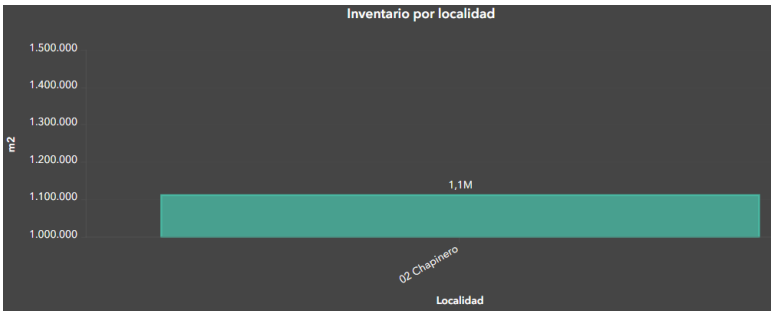


Figura 9 – Inventario Localidad de Chapinero Total - m2 Andén 1.113.232,6 - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

De los 1.113.232,6 m² del espacio público de la localidad de Chapinero, se cuenta con estado un total de 1.093.840,1 m², de los cuales 802.000,7 m² (73,3%) se encuentran en estado bueno, seguido de 248.796,2 m² (22,7%) en estado regular estado y finalmente 43.043,2 m² (3,9%) en estado malo.

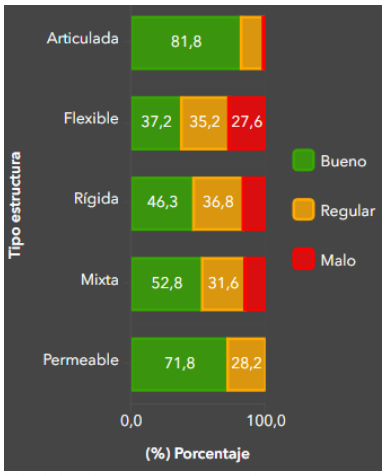


Figura 10 – Estado de los andenes en la localidad de Chapinero por tipo de estructura - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Existen 249.216,6 m² de separadores en la localidad, 49.194,6 m² con estado en la infraestructura del espacio público, de los cuales 45.292,4m² (92,1%) corresponden a estado bueno, 2.656,0m² (5,4%) corresponde a estado regular y 1.246,2 m² (2,5%) corresponden a estado malo.

Por otra parte, se registra 36.541,1 m² de plazas en la localidad, 33.369,9 m² con estado en la infraestructura del espacio público, de los cuales 33.087,8 m² (99,2%) corresponden a estado bueno y 282,1 m² (0,8%) corresponde a estado regular.

De igual forma, se reportan en la localidad 4.204,7 m² pompeyanos, 3.898,1 m² con estado en la infraestructura del espacio público, de los cuales 3.898,1 m2 corresponden a estado bueno.

Ciclo Infraestructura

El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en el marco de su función de responder por la actualización del inventario sobre el estado de la infraestructura de ciclorrutas, así como de actualizar y administrar el sistema de información integral de la Entidad, realizo la publicación de los resultados del proceso de actualización de la extensión y el estado de condición de las ciclorrutas de la ciudad de Bogotá D.C. a corte de 31 de diciembre de 2023.

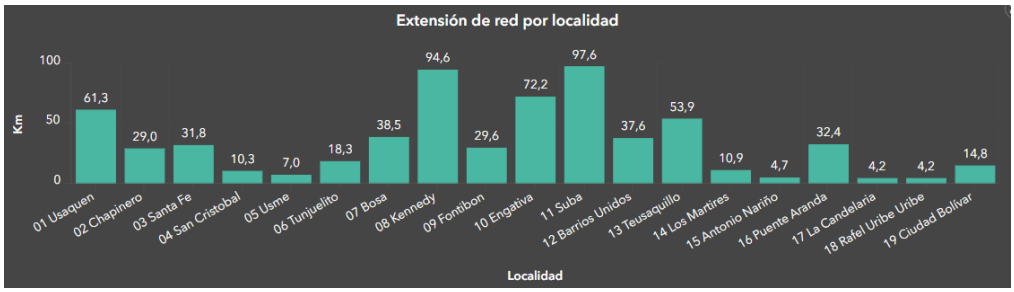


Figura 11 – Extensión de red de Ciclorrutas por Localidad - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

La actualización de la extensión se realiza a través de un proceso de digitalización de las ciclorrutas construidas y en servicio, así como la incorporación de nueva infraestructura de ciclorrutas reportadas por parte de diferentes entidades como lo es la SDM, IDRD, IDU, Urbanizadores, etc... Es importante mencionar que la extensión de la red de ciclorrutas involucra la infraestructura por donde el bici usuario puede transitar, bien sea pasos de uso exclusivo (bici carriles o ciclorrutas) o de uso compartido con actores viales (Intersecciones, Vías, Espacio Público, entre otros).



Figura 12 – Extensión por uso de paso seguro en Bogotá D.C. - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

El estado de las ciclorrutas se obtiene a partir de la evaluación superficial del pavimento que la compone, mediante la inspección visual y elaboración de un inventario de daños en función del tipo de superficie de rodadura existente y si presenta o no antecedentes de circulación vehicular, de esta manera se calcula el estado y se obtiene el indicador PCI (Índice de Condición de pavimento), el cual se encuentra estandarizado bajo las normas internacionales ASTM-D-6433 para pavimentos en superficie flexible y rígido, y ASTM-E-2840 para pavimentos en superficie articulada. Estos indicadores se presentan en una escala de clasificación compuesta por siete (7) categorías cuyo valor oscila entre 0 y 100, donde 0 es un pavimento totalmente fallado y 100 un pavimento en buen estado.

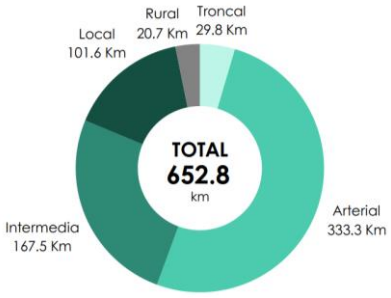


Figura 13 – Extensión por Tipo de Malla en Bogotá D.C. - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Total, red de ciclorrutas en la localidad de Chapinero 29,0 km, de los cuales; 17,8 km aplica metodología de diagnóstico. Según Extensión por zonas dispuestas para tránsito del biciusuario, se distribuye de la siguiente manera: Bici carril 9,6 km, ciclo peatonal 0,2 km, ciclorruta 8,2 km, espacio público compartido 1,9 km, pompeyano 0,1 km y vía compartida 7,1 km.

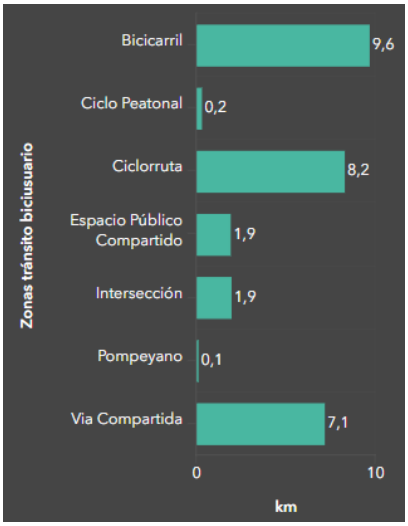


Figura 14 – Extensión por zonas dispuestas para tránsito de bici usuarios en la localidad de Chapinero - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

La red de ciclorrutas en la localidad de Chapinero tiene una extensión de 29,0 km, de los cuales, 14,6 Km se encuentra en buen estado, 2,0 Km en estado satisfactorio, 1,1 Km se clasifica como justo y 0,1 Km muy pobre; de los 17,8 km que, aplica metodología de diagnóstico

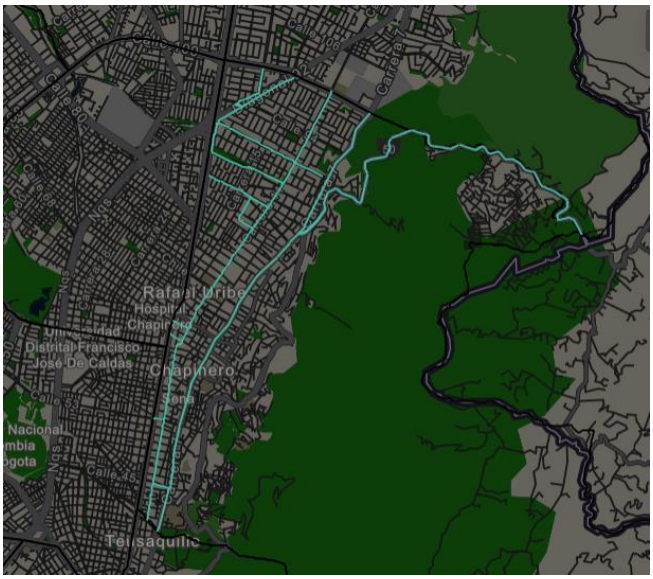


Figura 15 – Extensión por zonas dispuestas para tránsito de bici usuarios en la localidad de Chapinero - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Según las Estadísticas de extensión de la red de ciclorrutas de la ciudad de Bogotá D.C.; se tienen las siguientes Notas Técnicas:

1. La clasificación por tipología de malla vial obedece a la establecida en el Decreto Distrital 190 de 2004, así: malla vial troncal, arterial, intermedia, local y rural, mientras se culmina la aplicación de la reglamentación del Decreto Distrital 555 de 2021 por parte de la SDP.

2. El servicio geográfico de extensión y estado no es una herramienta de seguimiento a obras o intervenciones relacionadas con este tipo de infraestructura.

3. De los 652,8 km de extensión total de la red de ciclorrutas se cuenta con diagnóstico para 452.9 km, mientras que para los 199.9 km restantes no aplica la metodología de diagnóstico ya que corresponden a elementos de uso compartido con otras infraestructuras los cuales garantizan la continuidad de la red (intersecciones, espacio público, vías, entre otros) o elementos que se encontraban en proceso constructivo en el momento de la toma de información en campo.

4. Las cifras presentadas en cada una de las tablas y gráficas en el presente servicio geográfico pueden diferir de las fuentes originales de los datos, por efecto de redondeo.

Puentes

Según las Estadísticas e Inventario de puentes de la ciudad de Bogotá D.C. 2023-II; se tienen las siguientes Notas Técnicas:

1. El servicio geográfico tiene como propósito publicar la información asociada al inventario, estadísticas y características más relevantes sobre los puentes existentes en el Distrito a corte 31 de diciembre de 2023, cuenta con herramientas que permiten a usuarios especializados y no especializados realizar filtros y consultas representativas de la infraestructura de puentes, correspondientes a la ubicación espacial (georreferenciación), localidad, tipo de malla, tipo de suelo, tipo de obstáculo, material del tablero.

2. Los registros administrativos para la infraestructura de puentes están conformados por aquellas estructuras que presentan condiciones mínimas de un sistema estructural, sin embargo, es importante precisar que las alcantarillas, obras de arte, estructuras artesanales, vernaculares o pasos peatonales no hacen parte del presente inventario de puentes del Distrito. Ahora bien, para el caso de estructuras enterradas con carga viva vehicular, peatonal o mixta se tiene en cuenta lo establecido en la sección 3.6.1.2.6 de la Norma Colombiana de Diseño de Puentes – LRFD – CCP – 14.

3. Los resultados obtenidos para la actualización del inventario de puentes se derivan de los procesos de digitalización de objetos cartográficos nuevos (infraestructura incorporada), eliminación de objetos cartográficos (infraestructura demolida) y el ajuste de los objetos existentes (edición gráfica y atributiva), usando información proveniente de planos récord, imágenes satelitales, capas geográficas, visitas técnicas de campo, el reporte de las áreas de ejecución del IDU involucradas en el desarrollo, construcción y conservación de estas estructuras y de las diferentes entidades del Distrito con competencia en esta infraestructura.

4. La clasificación de los puentes por tipología estructural corresponde a la identificación y definición de las características estructurales constructivas y geométricas, las cuales se relacionan a continuación:

Clasificación puentes por tipología estructural asignado

No.	Código de tipología estructural	Nombre de tipología estructural
1	VMH_1	Vehicular monolítico hiperestático con una columna
2	VMH_2	Vehicular monolítico hiperestático con varias columnas
3	VMH_3	Vehicular monolítico hiperestático con apoyo tipo pórtico
4	VMH_4	Vehicular monolítico hiperestático con apoyo tipo pantalla
5	VNI_1	Vehicular no monolítico isostático con una columna
6	VNI_2	Vehicular no monolítico isostático con varias columnas
7	VNI_3	Vehicular no monolítico isostático con apoyo tipo pórtico
8	VNI_4	Vehicular no monolítico isostático con apoyo tipo pantalla
9	VNH_1	Vehicular no monolítico hiperestático con una columna
10	VNH_2	Vehicular no monolítico hiperestático con varias columnas
11	VNH_3	Vehicular no monolítico hiperestático con apoyo tipo pórtico
12	VNH_4	Vehicular no monolítico hiperestático con apoyo tipo pantalla
13	VBC_1	Vehicular Box Culvert
14	VLS_1	Vehicular con una luz simple
15	VAA_1	Vehicular con arco en acero
16	VAC_1	Vehicular con arco en concreto
17	PMH_1	Peatonal monolítico hiperestático con una columna
18	PMH_3	Peatonal monolítico hiperestático con apoyo tipo pórtico
19	PMH_4	Peatonal monolítico hiperestático con apoyo tipo pantalla
20	PNI_1	Peatonal no monolítico isostático con una columna
21	PNI_3	Peatonal no monolítico isostático con apoyo tipo pórtico
22	PNH_1	Peatonal no monolítico hiperestático con una columna
23	PNH_2	Peatonal no monolítico hiperestático con varias columnas
24	PNH_3	Peatonal no monolítico hiperestático con apoyo tipo pórtico
25	PNH_4	Peatonal no monolítico hiperestático con apoyo tipo pantalla
26	PBC_1	Peatonal Box Culvert
27	PLS_1	Peatonal con una luz simple
28	PPB_1	Peatonal prototipo para Bogotá
29	PAT_1	Peatonal atirantado
30	PAA_1	Peatonal con arco en acero
31	PAC_1	Peatonal con arco en concreto

Figura 16 – Inventario de puentes de la ciudad de Bogotá D.C. 2023-II - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

5. La caracterización de la infraestructura de puentes obedece a la establecida en el Decreto Distrital 190 de 2004, mientras se culmina la aplicación de la reglamentación del Decreto Distrital 555 de 2021 por parte de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

6. Se aclara que el servicio geográfico de inventario no es una herramienta de seguimiento a obras o intervenciones relacionadas con este tipo de infraestructura.

7. La información de inventario de puentes es dinámica y susceptible de variar en el tiempo, por los diferentes proyectos, obras e intervenciones de infraestructura en la ciudad, así como a las precisiones cartográficas.

8. El servicio geográfico dispone de la fecha de inspección visual, correspondiente a las visitas realizadas en campo las cuales se basan en la identificación de patologías presentes en los elementos del puente, ocasionadas por los diferentes agentes de daño (ambientales, físicos, mecánicos, químicos, entre otros). Estas visitas son realizadas por el Instituto en diferentes vigencias y temporalidades de acuerdo a los recursos disponibles.

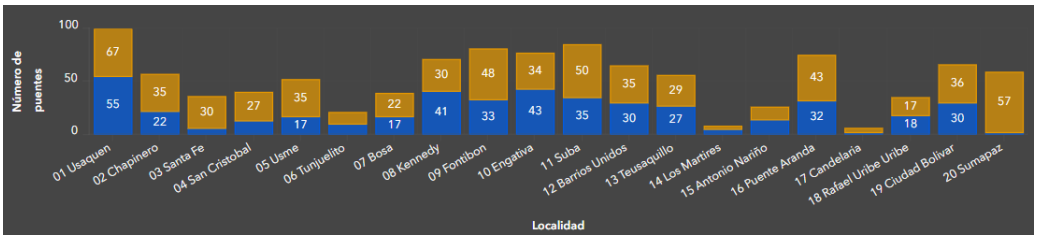


Figura 17 – Numero de Puentes por Localidad en Bogotá D.C. - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

La Localidad de Chapinero tiene un total de 57 Puentes, según Inventario de puentes de la ciudad de Bogotá D.C. 2023-II; distribuidos de la siguiente manera:

- Puentes vehiculares: 35
- Puentes Peatonales: 22

Por tipo de Malla vial Local, se tienen 7 puentes peatonales y 3 vehiculares. Respecto a la malla vial rural, se tiene 1 puente peatonal y 2 vehiculares.

Por tipo de suelo, se tienen 21 puentes peatonales en zona urbana y 33 vehiculares. Respecto a la zona rural, se tiene 1 puente peatonal y 2 vehiculares.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "REALIZAR EL AJUSTE, COMPLEMETANCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO, Y EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION Y/O CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y ESPACIO PUBLICO, INTERVENCION DE CICLO INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACION DE PUENTES DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C."

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.	**72**	**10**	**33**
Servicios de construcción de autopistas y carreteras.	**72**	**14**	**10**
Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.	**72**	**14**	**11**
Servicios de preparación de obras de construcción.	**72**	**15**	**39**

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel "clase".

2.3 ESPECIFICACIONES

El contratista deberá dar cumplimiento a lo plasmado en el documento Anexo 1 – Anexo técnico y lo establecido por el Distrito y el sector IDU en los servicios geográficos de la página web oficial: www.idu.gov.co.

El contratista deberá elaborar especificaciones particulares cuando se requiera, acorde con lo establecido en el Apéndice A: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONSERVACIÓN.

Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales. Todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones generales y siempre en concordancia con lo estipulado y aprobado por el Interventor, previa consulta y aceptación del FDLCH. El Interventor podrá señalar la aplicación de una especificación particular en caso de no estar cubierta por los documentos del contrato, previa aceptación del FDLCH.

Es responsabilidad del contratista, revisar y conocer las actualizaciones de las especificaciones técnicas generales, especificaciones técnicas particulares normas, leyes, decretos, resoluciones, entre otras, que estén vigentes y las que la reemplacen a la fecha de suscripción del contrato.

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales vigentes a la firma del Contrato, en las especialidades correspondientes, aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente Contrato.

El seguimiento de la normatividad es solo una guía general y no exime al Contratista sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad y estabilidad de los trabajos para la ejecución de las obras necesarias.

El Contratista deberá tener en cuenta las especificaciones relacionadas en el Apéndice B: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN.

A continuación, se relacionan los principales documentos técnicos de referencia: Normas, Manuales o Especificaciones, que son aplicados en proyectos de Infraestructura en Bogotá D.C., los cuales el contratista de obra debe aplicar y cumplir en el desarrollo del contrato, según lo establecido en la minuta y demás documentos del contrato:

Decreto No. 555 de 29 de diciembre de 2021.

Manual de Espacio Público de Bogotá D.C.

Decreto No. 263 de 21 de junio de 2023.

ET-IC-01 Especificaciones técnicas generales de materiales y construcción del Instituto de Desarrollo Urbano versión 4.0.

Instituto de Desarrollo Urbano IDU – ET-IC-01 Especificaciones técnicas generales de materiales y construcción, para proyectos de infraestructura vial y espacio público, para Bogotá D.C. del Instituto de Desarrollo Urbano versión 4.0.

Resolución 010910 del 27 de diciembre de 2019.

https://www.idu.gov.co/page/especificaciones-tecnicas-generales-de-materiales

- Apéndice A "Especificaciones Técnicas Particulares de Materiales y Construcción".

- Todos aquellos documentos relacionados en el Apéndice B "Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción" que sean aplicables.

- Apéndice F "Especificaciones del Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos".

- Apéndice J "Uso de Alternativas Innovadoras y Materiales Sostenibles".

Diseño de pavimentos para bajos volúmenes de tránsito y vías locales para Bogotá D.C.

Instituto de Desarrollo Urbano IDU – Guía diseño de pavimentos para bajos volúmenes de tránsito y vías locales para Bogotá D.C.

https://www.idu.gov.co/Archivos_Portal/Transparencia/Informacion%20de%20interes/SIIPVIALES/Innovaci%C3%B3n/Portafolio/2017/09%20Septiembre/Documentos%20tecnicos/23%20gu-ic-019_guia_diseno_pavimentos_para_bajos_volumenes_v1.pdf

Guía para el diseño de vías urbanas para Bogotá D.C.

Instituto de Desarrollo Urbano IDU – Guía para el diseño de vías urbanas para Bogotá D.C.

https://www.idu.gov.co/Archivos_Portal/Transparencia/Informacion%20de%20interes/SIIPVIALES/Innovaci%C3%B3n/Portafolio/2018/04_Abril/Doc_tecnicos/guia_diseno_vias_urbanas_bogota_web.pdf

Cartilla de Andenes Bogotá D.C. Actualización 2018

Secretaría Distrital de Planeación, Dirección del Taller del Espacio Público Decreto 308 del 6 de junio de 2018

http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cartilla_andenes_modificacion_07-06-2018.pdf

Cartilla de Mobiliario Urbano Actualización 2007

Secretaría Distrital de Planeación, Dirección del Taller del Espacio Público

http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cartilla_mobiliario-compilada_.pdf

Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá 2011

Secretaría Distrital de Ambiente - Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis

http://ambientebogota.gov.co/documents/24732/3987253/Manual+de+Silvicultura+Urbana+para+Bogot%C3%A1.pdf

Normas Técnicas Colombianas – NTC

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación

http://www.icontec.org/Paginas/Home.aspx

Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras – 2020 2

Instituto Nacional de Vías INVIAS

https://www.invias.gov.co/index.php/archivo-y-documentos/documentos-tecnicos/10840-53especificaciones-generales-de-construccion-de-carreteras

Guía metodológica para el diseño de obras de rehabilitación de pavimentos asfálticos de carreteras

Instituto Nacional de Vías INVIAS

https://www.invias.gov.co/index.php/archivo-ydocumentos/documentos-tecnicos/especificaciones-tecnicas/986-guia-metodologica-para-eldiseno-de-obras-de-rehabilitacion-de-pavimentos-asfalticos-de-carreteras

Manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras

Instituto Nacional de Vías INVIAS

https://www.invias.gov.co/index.php/archivo-ydocumentos/documentos-tecnicos/especificaciones-tecnicas/1020-manual-de-diseno-decomentaciones-superficiales-y-profundas-para-carreteras

Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras - 2013

Instituto Nacional de Vías INVIAS Resolución 1376 del 26 de mayo de 2014

https://www.invias.gov.co/index.php/informacion-institucional/139-documento-tecnicos

Especificaciones Generales de Mantenimiento de Carreteras – 2016 Volumen 2

Instituto Nacional de Vías INVIAS

Resolución 4046 del 22 de junio de 2018

https://www.invias.gov.co/index.php/informacion-institucional/139-documento-tecnicos

Manual de Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras - 2013

Instituto Nacional de Vías INVIAS

Resolución 1375 del 26 de mayo de 2014

https://www.invias.gov.co/index.php/informacion-institucional/139-documento-tecnicos

Manual De Diseño Geométrico Para Carreteras – 2008

Instituto Nacional de Vías INVIAS

Resolución 000744 del 04 de marzo de 2009

https://www.invias.gov.co/index.php/archivo-y-documentos/documentos-tecnicos/especificaciones-tecnicas/985-manual-de-diseno-geometrico?format=html

Manual de Drenaje para carreteras - 2011

Instituto Nacional de Vías INVIAS

https://www.invias.gov.co/index.php/archivo-y-documentos/documentos-tecnicos/especificaciones-tecnicas/984-manual-de-drenaje-para-carreteras

Manual de Diseño geométrico para carreteras

Instituto Nacional de Vías INVIAS

https://www.invias.gov.co/index.php/archivo-y-documentos/documentos-tecnicos/especificaciones-tecnicas/985-manual-de-diseno-geometrico

Manual de Señalización Vial – 2015

Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia

Ministerio de Transporte - Resolución 1885 del 17 de junio de 2015

https://www.invias.gov.co/index.php/documentos-tecnicos

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 – 2010

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Decreto 926 del 19 de marzo de 2010

Norma colombiana de diseño de puentes – CCP14

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación

http://www.icontec.org/Paginas/Home.aspx

Normalización técnica de ASOCRETO

Secretaría Técnica de Normalización (Asocreto)

https://www.asocreto.org.co/

Publicaciones de la ASTM

(American Society for Testing and Materials)

https://www.astm.org/

Publicaciones de la AASHTO

A Policy on Geometric Design of Highways and Streets (Política para el Diseño Geométrico de Carreteras y Calles.

Standard Specifications for Transportation Materials and Methods of Sampling and Testing (Especificaciones estándar para los materiales usados en el transporte y métodos de muestreo y pruebas)

AASHTO LRFD Bridge Design Specifications (Especifaciones en diseño de puentes)

https://www.transportation.org/

Manual Paviment Condition Index - PCI

Metodología del cuerpo de ingenieros del ejército de los EEUU, para auscultación de Pavimentos.

https://www.pci.org/

Publicaciones de la ACI

(American concrete Institute)

https://www.concrete.org/publications.aspx

AFNOR

Asociación Francesa de normalización

https://www.afnor.org/en/

NT-061-ESP-"Plan de Prevención de daños" y Normas de instrucciones y recomendaciones para tareas de Excavación y Movimientos de Suelo en la vía pública - Gas Natural ESP

(Ver anexo técnico).

2.3.1 Alcance

Realizar la Conservación (mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reconstrucción) de la infraestructura vial Local (Urbana), Espacio Público, cicloinfraestructura y Puentes disponible para la movilización segura de los peatones, ciclistas y usuarios de transporte público colectivo e individual, garantizando la inclusión de la población en general y la sostenibilidad como alidada para el medio ambiente, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Chapinero.

La conservación de la malla vial local y espacio público peatonal comprende actualización de diagnósticos, estudios y diseños y las obras de reconstrucción, rehabilitación, mantenimiento periódico y mantenimiento rutinario.

Para los componentes cicloinfraestructura y Puentes, se tienen contempladas actividades de demarcación y señalización; para lo cual, se deberá presentar el diseño de demarcación y señalización durante la etapa preliminar a la secretaria distrital de Movilidad para su respectiva aprobación e implementación.

Como resultado se espera la Conservación de la red vial, peatonal, ciclorrutas y Puentes de la Unidad Planeación Zonal UPZ de la localidad de Chapinero, que permitirá a la comunidad y transeúntes reducir sus tiempos de desplazamiento y garantizar la seguridad vial.

Las Intervenciones en vías locales priorizadas corresponden principalmente a tramos de acceso a unidades de vivienda.

Las Vías y elementos del espacio público peatonal preseleccionados pertenecen al inventario de la malla vial local y espacio público en la zona urbana de la Localidad, y cuentan con redes de servicios públicos.

Las Intervenciones en espacio público peatonal, están asociadas con procesos de articulación y complementación de vías locales o de acceso a unidades de vivienda (zona urbana).

El contratista debe garantizar que todas las actividades que se ejecuten y los materiales, cumplan con las Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción para Proyectos de Infraestructura Vial y de Espacio Público en Bogotá D.C., del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

que se encuentren vigentes, las Especificaciones Generales de Construcción descritas en los Pliegos de Condiciones, las Especificaciones Particulares de Construcción que genere el Contratista a partir de sus propios estudios de detalle y la normatividad vigente del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato.

2.3.2 Localización Geográfica del proyecto, Priorización, Metas físicas establecidas y población beneficiada.

2.3.2.1 Localización Geográfica del proyecto:

El área de influencia del proyecto se encuentra Localizada en el área Urbana de la Localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá D.C.

El listado de elementos preseleccionados resultante del modelo de priorización y el resultado de los filtros y reservas adelantadas por la DTE del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU es el siguiente; para lo cual, se incluye el tipo de intervención:

Tabla 1 – CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO y MALLA VIAL

CIV	PK_ID	Tipo de elemento	Eje vial	Desde	Hasta	Tipo de Intervención	Km Carril de obra	m2 de obra
Actual 2003438 - Anterior 30000455	**901162**	ANDEN	**CL 45 F**	**KR 4 E**	**KR 4 A E**	**Reconstrucción**	NA	288,59
2002001	**Actual 20004509 - Anterior 141556**	ANDEN	**KR 1 ESTE**	**CL 45 A**	**CL 45 B**	**Reconstrucción**	NA	97,42
2001145	9498	ANDEN	DG 76 BIS	KR 1	KR 1 A	Revalidación E&D	NA	209,69
2001145	9497	ANDEN	DG 76 BIS	KR 1	KR 1 A	Revalidación E&D	NA	215,06
2001119	9500	ANDEN	DG 76 BIS	KR 1 A	KR 3	Revalidación E&D	NA	811,44
2001119	9499	ANDEN	DG 76 BIS	KR 1 A	KR 3	Revalidación E&D	NA	789,40
2001070	7345	ANDEN	DG 76 BIS	KR 3	CLL 77	Revalidación E&D	NA	802,83
2001070	7344	ANDEN	DG 76 BIS	KR 3	CLL 77	Revalidación E&D	NA	865,89
2001145	143048	CALZADA	DG 76 BIS	KR 1	KR 1 A	Revalidación E&D	0,21	746,37
2001119	143049	CALZADA	DG 76 BIS	KR 1 A	KR 3	Revalidación E&D	0,42	1465,28
2001070	141675	CALZADA	DG 76 BIS	KR 3	CLL 77	Revalidación E&D	0,43	1497,92

Elementos priorizados que hacen parte del banco de Estudios y Diseños del FDLCH – Fuente: propia

- El área que requiere intervención en el espacio público peatonal según estudios y diseños existentes de tramos preseleccionados, corresponde a 386,01 m2 para acciones de construcción y/o conservación; y 7403,88 m2 para adelantar el proceso de revalidación según ajuste y/o actualización y/o complemento de E&D (sector DG 76 Bis), durante la etapa preliminar, la cual tendrá una duración de 2 meses para los componentes construcción y/o conservación de espacio público y malla vial.

- La lista de tramos priorizados con acciones de movilidad para la zona urbana, es suministrada por el FDLCH al inicio del proyecto, para lo cual, se deberán entregar los costos asociados con los precios de referencia del proceso durante la etapa preliminar, de acuerdo con el recurso disponible, sin limitar el valor establecido para estas actividades; el cual, podrá ser utilizado para la ejecución de actividades de protección, traslado, cambio y/o reubicación de redes de servicios públicos existentes, en las acciones de construcción y/o conservación con actividades de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mantenimiento, en cumplimiento de lo establecido en la ley de Infraestructura de transporte, conforme al recurso disponible en el literal A2 del presupuesto oficial

Tabla 2 – CONSERVACION CICLOINFRAESTRUCTURA

Zona	CIV	PK_ID	Tipo de elemento	Eje vial	Desde	Hasta	Tipo de Intervención	ml
URBANO	2001215	34013506	CICLORUTA	CLL 66	KR 13	KR 14	Conservación	80,84
URBANO	2001241	34013507	CICLORUTA	CLL 66	KR 13	KR 11	Conservación	128,84
URBANO	2001307	34013639	CICLORUTA	CLL 64	KR 13	KR 14	Conservación	90,56
URBANO	2001307	34013639	CICLORUTA	CLL 64	KR 13	KR 11	Conservación	59,36
URBANO	2001306	701908	CICLORUTA	KR 11	CLL 64	CLL 65	Conservación	70,42
URBANO	2001278	701907	CICLORUTA	KR 11	CLL 65	CLL 66	Conservación	71,65
URBANO	2001240	701906	CICLORUTA	KR 11	CLL 66	CLL 67	Conservación	60,06
URBANO	2001209	701905	CICLORUTA	KR 11	CLL 67	CLL 68	Conservación	66,52
URBANO	2001189	701904	CICLORUTA	KR 11	CLL 68	CLL 69	Conservación	50,02
URBANO	2001164	701903	CICLORUTA	KR 11	CLL 69	CLL 70	Conservación	94,64
URBANO	2001132	701902	CICLORUTA	KR 11	CLL 70	CLL 70A	Conservación	62,26
URBANO	2001112	701901	CICLORUTA	KR 11	CLL 70A	CLL 71	Conservación	49,47

- Se requiere Intervenir 500 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación, específicamente, actividades de señalización y demarcación, de acuerdo al monto agotable disponible en el literal H del presupuesto oficial. Se deberán entregar los costos asociados con los precios de referencia del proceso durante la etapa preliminar. (Ver -1-Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2024-I-Fase-I _29-07-2024-).

- Frente al componente Puentes, se tienen 7 puentes peatonales y 3 vehiculares en la localidad priorizados para actividades de conservación, específicamente actividades de señalización y demarcación, de acuerdo al monto agotable disponible en el literal I del presupuesto oficial, con una meta física de 75 metros cuadrados. Los diagnósticos se desarrollarán en la etapa preliminar.

Lo anterior, aclarando que, a través del contrato de consultoría N° 90 de 2018, se elaboraron estudios y diseños para los segmentos priorizados en la zona urbana de la localidad de Chapinero, excluidos de los contratos de las vigencias 2019 y 2023, debido a los recursos limitados y a situaciones particulares, los cuales, hacen parte del Banco de Diseños de la entidad; y a la fecha, el FDLCH reanuda dichas gestiones para su intervención con recursos de la vigencia 2024, para lograr un número mayor de tramos intervenidos en la zona urbana de la localidad, de acuerdo a la necesidad del servicio, criterios de elegibilidad y viabilidad del sector movilidad, y requerimientos de la comunidad; como se describe en los estudios previos.

2.3.2.2 Priorización de segmentos viales a intervenir:

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, entre otras, liderar la articulación eficiente y efectiva de las autoridades distritales para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos de manera activa y responsable; además de orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

Para la priorización de los segmentos se tuvieron en cuenta criterios de elegibilidad adoptados por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, de acuerdo con los lineamientos del sector movilidad; así como el Índice de Condición del Pavimento PCI, conectividad, reconocimiento en terreno de acuerdo con visitas de funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, solicitudes de la comunidad y entidades, y estudios y diseños existentes en el banco de diseños de la entidad.

Con el objetivo de mejorar y actualizar continuamente la información disponible sobre el estado de la infraestructura de malla vial de Bogotá D.C., el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), ha formulado y ejecutado proyectos de diagnóstico de pavimentos, en los que se evalúan parámetros para determinar el estado de condición de la malla vial y espacio público, en el marco de su función de responder por

la actualización del inventario sobre el estado de la infraestructura de los sistemas de movilidad y del espacio público construido, así como de actualizar y administrar el sistema de información integral de la Entidad, y el suministro de dicha información.

Acorde con lo establecido por el IDU, la Alcaldía Local mediante oficios de radicado FDL Radicado No. 20245220282441 de Fecha: 14-06-2024 y Radicado No. 20245220352711 de Fecha: 01-08-2024, solicitó a la Dirección Técnica Estratégica - DTE de dicha entidad, el cruce de información a nivel de base de datos (filtros) para establecer la pre-viabilidad de intervención y reserva de los elementos preseleccionados.

Lo anterior, con el fin de que la entidad pública, y las personas responsables de la planeación de los proyectos de infraestructura de transporte del FDLCH, pudiesen identificar y analizar integralmente la estructuración del proceso sin afectar la agilidad y viabilidad del proyecto, y así mismo, establecer compromisos y coordinaciones conjuntas que permitan la RESERVA por parte del FDLCH de los tramos preseleccionados, que cuentan con estudios y diseños en el banco de diseños de la entidad.

Así las cosas, se solicitó a la DTE del IDU la actualización de la lista de elementos preseleccionados en el sistema de información geográfica SIGIDU, teniendo en cuenta la asistencia técnica efectuada el día 30-08-24. La reserva de los tramos priorizados se efectuó a través del centro de información, conforme a las directrices del Instituto de Desarrollo Urbano, incluyendo *"FO-IC-02_REPORTE PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS DISENOS E INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CIUDAD*" en su versión 3.

La Dirección Técnica Estratégica -DTE a través de los diferentes reportes **de** intervención que realizan las áreas ejecutoras del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y demás entidades distritales con competencia en la intervención de la infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público de la ciudad, realiza continuamente la actualización de la base de datos del SIGIDU.
En tal sentido, los filtros que realiza Dirección Técnica Estratégica -DTE corresponden al cruce con la información contenida en el SIGIDU, relacionada con:

- Proyectos de intervención en ejecución y proyectados por parte del IDU.
- Reserva por parte de otra entidad para intervención.
- Existencia de pólizas vigentes de estabilidad de obras recibidas por el IDU.
- Existencia de contratos de estudios y diseños para la infraestructura solicitada.
- Información de lote y/o manzana suministrada por el Mapa de Referencia para establecer la propiedad del suelo.
- Zonas de reserva viales definidas por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-.
- Zonas de parques delimitados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD-.

- Polígonos de planes parciales definidos por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-.
- Rondas hidráulicas definidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB Sistema de áreas Protegidas definidas por la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-.

2.3.2.3 Metas físicas establecidas:

Meta Plan de Desarrollo	Magnitud que se espera contratar con el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta los diferentes tipos de intervención	Valor de inversión
Intervenir 900 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	386,01 m2 para acciones de construcción y/o conservación; y 3694,31 m2 para adelantar el proceso de revalidación según ajuste y/o actualización y/o complemento de E&D	$ 2.733.018.357,00
Intervenir 0,4 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	3709,57 m2 que equivalen a 1,05 km-c de Malla vial Local Acciones de Movilidad	$ 3.407.392.980,00
Intervenir 500 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación	500 metros lineales (Señalización y/o demarcación)	$ 700.000.000
Intervenir 75 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.	75 metros cuadrados (Señalización y/o demarcación)	$ 200.000.000
TOTAL		$ 7.040.411.337,00
Componentes y etapa preliminar		$ 384.665.284,00
TOTAL A CONTRATAR		$ 7.425.076.621,00

2.3.2.4 Población beneficiada:

Tabla – POBLACION BENEFICIADA

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIA 2024
Niños, Niñas, Jóvenes, adultos, adultos mayores de todas las Unidades de Planeación Zonal – UPZ, de la localidad de chapinero	**166.000**

Beneficios del proyecto:

- Mejorar el estado del Espacio Público de la localidad de Chapinero.
- Mejorar el estado de la malla vial de la localidad de Chapinero.
- Mejorar el estado de la señalización y demarcación de Puentes y Cicloinfraestructura de la localidad de Chapinero.
- Mejorar las condiciones de movilidad de las personas con movilidad reducida, adulto mayor, niños, mujeres y turistas que visiten o residan en la localidad.
- Facilitar la movilidad de los peatones en el espacio público, brindado espacio seguros y sostenibles.
- Mejorar la conectividad de los sectores.
- Realizar recuperación paisajística de los sectores priorizados.
- Disminuir los tiempos de desplazamientos de los residentes y usuarios.
- Disminuir congestión vehicular.
- Mejorar la comunicación y la movilidad de los habitantes sobre los cuerpos de agua.
- Mejorar la señalización vial que garantice el transito seguro.

2.3.3. Actividades Por Ejecutar

Las actividades generales u obras a ejecutar, sin limitarse a ellas, son las siguientes:

En pavimentos flexibles:

- Actualización y/o ajuste y/o complemento de diagnósticos, Estudios y diseños
- Mantenimiento rutinario en pavimentos flexibles y rígidos
- Mantenimiento periódico en pavimentos flexibles y rígidos
- Rehabilitación en pavimentos flexibles y rígidos
- Reconstrucción en pavimentos flexibles y rígidos
- Reparaciones puntuales
- Acciones de movilidad

En pavimentos rígidos:

- Actualización y/o ajuste y/o complemento de diagnósticos, Estudios y diseños
- Sello de Fisuras
- Limpieza y sello de juntas
- Reemplazo total de losas

- Generación de juntas
- Nivelación de accesos

La Conservación son aquellas actividades que se ejecutan sobre una estructura de pavimento y que pueden ser orientadas a garantizar, ya sea que, se cumpla en período de vida útil o a ampliar un nuevo período. En el primer caso hablamos de mantenimiento que puede ser rutinario o periódico y en el segundo de rehabilitación o reconstrucción. Otras de las actividades generales u obras a ejecutar, sin limitarse a ellas, son las siguientes:

- Escarificación de la estructura de la vía.
- Renivelación de la estructura.
- Riego de Liga.
- Extendida y Compactación de material Granular y/o fresado.
- Obras de drenaje, alcantarillas y cunetas, según lineamientos de autoridades ambientales
- Mantenimiento y rectificación de cunetas y alcantarillas

Espacio Público:

- Actualización y/o ajuste y/o complemento de diagnósticos, Estudios y diseños
- Preliminares
- Rellenos
- Pavimentos
- Estructuras en concreto
- Caissons
- Conservación y/o Construcción del Espacio público peatonal
- Mobiliario Urbano
- Arborización y paisajismo
- Obras complementarias para redes secas y alcantarillado
- Señalización horizontal y vertical

Ciclo Infraestructura:

- Señalización horizontal y vertical
- Mantenimiento

Puentes Vehiculares y/o Peatonales:

- Señalización horizontal y vertical
- Mantenimiento

2.3.3.1 Diagnósticos, Estudios Y Diseños

El contratista antes de iniciar las actividades de obra debe tener revisados, debidamente firmados, verificados y apropiados los diagnósticos, estudios y diseños existentes en el banco de diseños del FDLCH de los segmentos viales priorizados y preseleccionados para el proyecto.

El resultado de la etapa inicial del proyecto será la elaboración del informe de apropiación y/o ajuste y/o complementación de estudios y diseños, el cual, deberá estar avalado por los especialistas y directores del contratista de obra e interventoría.

2.3.3.2 Presupuesto

El Contratista deberá elaborar el presupuesto General del proyecto compuesto por el presupuesto de cada uno de los segmentos por separado, incluyendo los costos directos e indirectos y los componentes ambientales, tránsito y social, lo anterior, teniendo en cuenta el resultado de la etapa preliminar de revisión de diagnósticos y actualización de estudios y diseños existentes.

Este presupuesto debe estar aprobado por la interventoría al final de las actividades preliminares y para ello deberá estar compuesto por los siguientes elementos:

- Análisis de precios Unitarios detallados.
- Cantidades de Obra por segmento vial.
- Memorias por segmento vial.
- Costos directos
- Costo Indirectos
- Flujo de Inversión Mensual.
- Especificaciones

El presupuesto aprobado por la interventoría será el presupuesto base para realizar el control y seguimiento durante la ejecución del proyecto. La documentación deberá ser radicada en físico en la entidad, a través del Centro de Información CDI del FDLCH.

2.3.3.3 Análisis De Precios Unitarios

Los valores máximos de mercado de los costos asociados al proyecto fueron los publicados por el sector, y contemplan el principio de eficiencia que orienta la actividad del colaborador de la administración pública. La adopción de precios IDU, tiene como objeto la unificación de criterios para el reconocimiento y pago de los ítems requeridos en el desarrollo del proyecto. No obstante, se realizó el análisis del sector correspondiente, documento que, hace parte integral de los documentos que hacen parte del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, el contratista debe entregar la totalidad de los análisis de precios unitarios detallados presentados en la oferta económica, a los (10) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio para la revisión y aprobación de la interventoría, donde se contemplarán los precios de los insumos del Instituto de Desarrollo Urbano IDU -1-Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2024-I-Fase-I _29-07-2024-

Los análisis de precios unitarios de todas las actividades deben desglosarse, firmados debidamente por el representante legal del contratista y aprobados por la interventoría, los cuales deben contener:

- Equipos y maquinarias
- Materiales
- Transporte
- Mano de Obra

2.3.3.4 Programación De Obra

El contratista debe presentar la programación total del proyecto, la cual se debe entregar a los (10) días de la firma del acta de inicio, aprobada por el interventor, compuesta de la siguiente manera:

- Programación de las actividades preliminares que tiene una duración de dos (2) meses, que debe incluir detalladamente las actividades de revisión, verificación, ajuste y/o complementación de diagnósticos, estudios y diseños existentes, elaboración de planes, documentos y gestiones ante terceros.
- Programación de las actividades de Obra que tiene una duración de seis (6) meses, que debe incluir detalladamente la programación de cada elemento con sus respectivas actividades de obra, según alternativa de intervención seleccionada.

Es importante aclarar que, la programación detallada de la obra por ítems debe entregarse utilizando un software tipo Project o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas, dentro del tiempo establecido.

La programación y demás documentos de seguimiento incluirán los siguientes aspectos:

- Hitos (Hito de inicio de proyecto, hito de inicio de etapa preliminar, hito de fin de etapa preliminar, Hito de inicio de etapa de obra, Hito de fin de proyecto, Hitos de inicio de cada elemento, Hitos de fin de cada segmento o tramo)
- Resumen Programación de ejecución de los trabajos (Diagrama de Gantt en documento portátil) con todas las actividades capítulos, subcapítulos y la totalidad de los Ítems.
- Programa detallado del recurso humano, equipos, etc.., requerido para la ejecución de los trabajos, el cual deberá estar correctamente vinculado con cada actividad (ítem) de la programación, este deberá demostrar la asignación de recursos de forma correcta, cuidándose de no presentar sobre asignaciones.
- Gestión de Planes de manejo de tránsito, solicitud y aprobación.
- Gestión social, (Actas de vecindad, reuniones de inicio y socialización con comunidad).
- Gestión ambiental (Incluye permisos y licencias de requerirse).
- Gestión empresas de servicios públicos, entidades distritales y AAC (Autoridades ambientales competentes).
- Plan de inversión mensual, detallado por cada uno de los capítulos del presupuesto, el cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría.
- Flujo de inversión semanal de obra, el cual, deberá ser reportado en el informe semanal de obra e interventoría.
- Plan de inversión de anticipo, el cual, debe ser aprobado y girado en el primer mes a la fiducia.

El contratista en su programación deberá tener en cuenta los tiempos de revisión y aprobación de la interventoría.

La programación aprobada por la interventoría será la programación base para el control y seguimiento durante la ejecución del proyecto. La documentación deberá ser radicada en físico en la entidad, a través del Centro de Información CDI del FDLCH.

2.3.3.5 Hojas De Vida Del Personal

El contratista, previo a la suscripción del acta de inicio, debe entregar y tener aprobadas las hojas de vida de todo el personal requerido para el proyecto, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de firma de inicio del contrato de interventoría.

2.3.3.6 Laboratorio De Suelos Y Materiales

El contratista, previo a la firma del acta de inicio, debe entregar y tener aprobada la hoja de vida del laboratorio que va a estar disponible para trabajar en el proyecto, dentro de los cinco (05) días hábiles, posteriores a la fecha de firma de inicio del contrato de interventoría.

El contratista deberá presentar al interventor el plan de control e inspección de ensayos, el cual, deberá ser aprobado y remitido a la entidad, dentro de los diez (10) primeros días posterior a la firma del acta de inicio. La interventoría presentara a su vez, el plan de control de calidad de suelos y materiales a implementar.

Adicionalmente, deberá controlar los procesos de fabricación y transporte de los productos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las diferentes actividades del contrato. Haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, asfaltos, marcos para cámaras, tapas, sumideros, bancos de productos, elementos prefabricados y demás implementos.

2.3.3.7 Seguridad Social

El contratista, previo a la suscripción del acta de inicio, debe entregar, tener revisada y aprobada la seguridad social integral del personal que se vincule al proyecto, dentro de los cinco (05) días hábiles, posteriores a la fecha de firma de acta de inicio del contrato de obra.

Igualmente debe entregar la documentación de manera completa a la Interventoría, copia de los contratos, Certificados Médicos Pre-ocupacionales de Ingreso del recurso humano exigido contractualmente y demás requisitos de ley del SG-SST.

Se deberá entregar una relación mensual del personal vinculado al proyecto, donde se indique el valor cancelado por cada empleado vinculado, con respecto a los aportes al sistema de seguridad social integral, incluyendo fechas de afiliación, número de planilla y tipo de vinculación del trabajador. Adicionalmente, se debe aportar los respectivos paz y salvos de trabajadores, si aplica.

2.3.3.8 Planes De Gestión

Antes de adelantar la ejecución de las obras el contratista debe presentar para aprobación por parte de la Interventoría y posterior revisión por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, los documentos (programas, manuales, procedimientos, planes, prácticas, metodologías, formatos, inventarios, entre otros), de acuerdo con el presente anexo técnico y las Guías técnicas publicadas por el IDU para el manejo social, ambiental y demás componentes incluidos en el proyecto.

Por ningún motivo debe darse la autorización para la iniciación de obras sin la aprobación de los planes mencionados en líneas anteriores, los cuales, deberán estar radicados en la entidad, antes de la finalización de la etapa inicial, aprobados por el interventor.

2.3.3.9 Pin De Obra

El contratista, previo al inicio de las actividades de obra, debe gestionar y solicitar por intermedio del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (Generador), el número único de inscripción del proyecto (PIN) ante la Secretaría Distrital de Ambiente para generadores, transportadores, centros de aprovechamiento, sitios de disposición final y gestores integrales, para registrar y reportar el manejo de RCD (Residuos de Construcción o Demolición) para su aprovechamiento o disposición final según sus características. Lo anterior de conformidad a la resolución 1115 de 2012 y sus actualizaciones, resolución 1257 de 2021.

2.3.3.10 Entidades De Servicios Públicos, Prestadores De Servicios De Redes De Telecomunicaciones, Entidades Distritales, Autoridades Ambientales Y Entes Competentes.

El contratista durante las actividades preliminares se responsabiliza de coordinar y gestionar con las entidades de servicio público del distrito, autoridades ambientales competentes, entidades distritales y demás entes involucrados, los permisos y los inventarios necesarios para poder iniciar las actividades de obra en la zona urbana y rural de la localidad.

El contratista debe enviar comunicación por escrito a cada empresa de servicio público, entidad distrital o ente competente, solicitando información de las redes existentes, procedimientos ante autoridades ambientales y futuros proyectos que interfieran con la ejecución de las obras en cada segmento o elemento priorizado.

Durante la ejecución debe quedar acta de todos los recorridos, inventarios, reuniones que se realicen con cada entidad. De igual forma, se debe realizar el registro en la bitácora de obra cuando se efectúen en campo.

El Contratista contará con el apoyo del FDLCH en el marco de su Gestión Interinstitucional para propender por el buen desarrollo del proyecto. Para lo cual, durante el proceso de formulación, se remitieron las comunicaciones respectivas a terceros, en cumplimiento del principio de planeación, responsabilidad y celeridad; por tanto, la entidad entregara las respuestas dadas por las diferentes entidades y suministrara los datos de contacto del delegado para la asistencia técnica.

Se envió el listado de priorización de acuerdo con los E&D disponibles en el banco de Diseños del FDLCH a ESP, PRST, entidades distritales, AAC y demás entes competentes, además de la solicitud de la designación de un delegado del área técnica para llevar a cabo las coordinaciones conjuntas previstas:

Tabla 3 – ASISTENCIA TECNICA

No. radicado FDLCH	Fecha	Entidad
20245220291861 **20245220291871** **20245220291881** **20245220291561** **20245220282441** **20245220352711**	18-06-2024 18-06-2024 18-06-2024 18-06-2024 14-06-2024 01-08-2024	IDU – Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación DTINI – Dirección Técnica de Proyectos DTP - Dirección Técnica De Administración De La Infraestructura DTAI – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura DTCI
20245220291891	18-06-2024	IDU – Oficina De Coordinación Interinstitucional OCIT - Mesa de Soterramiento Redes
20245220291571	18-06-2024	Corporación Autónoma Regional (CAR) De Cundinamarca
20245220291581	18-06-2024	Claro Colombia
20245220291591	18-06-2024	Empresa De Acueducto Alcantarillado Y Aseo De Bogotá – E.S.P.
20245220291601	18-06-2024	Enel Codensa
20245220291611	18-06-2024	Empresa De Teléfonos De Bogotá – ETB S.A. E.S.P.
20245220291621	18-06-2024	JBB – Jardín Botánico de Bogotá D.C.
20245220291631	18-06-2024	Infraestructura De Datos Especiales Del Distrito Capital – IDECA
20245220291641	18-06-2024	Instituto Distrital De Gestión Del Riesgo Y Cambio Climático – IDIGER - Subdirección para reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.
20245220291651	18-06-2024	IDPC – Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
20245220291681	18-06-2024	Colombia Telecomunicaciones S.A ESP (Movistar)
20245220291701	18-06-2024	Promoambiental Distrito S.A.S E.S.P.
20245220291721	18-06-2024	SDA – secretaria Distrital de Ambiente
20245220291731	18-06-2024	Secretaria Distrital de Movilidad – SDM Dirección De Ingeniería De Tránsito: Subdirección De Señalización. Subdirección De Planes De Manejo De Tránsito. Subdirección De Bicicleta Y El Peatón
20245220291741	18-06-2024	Secretaria Distrital de Planeación SDP - Mesa de Soterramiento Redes
20245220291751	18-06-2024	TIGO-UNE
20245220291761	18-06-2024	Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital – UAECD - Mesa de Soterramiento Redes
20245220291771	18-06-2024	Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos – UAESP - Mesa de Soterramiento Redes
20245220291781	18-06-2024	Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial - UAERMV
20245220291791	18-06-2024	VANTI
20245220291801	18-06-2024	UNE-EPM
20245220291811	18-06-2024	Grupo Energía Bogotá

20245220291821	18-06-2024	Metro
20245220291841	18-06-2024	Secretaria Distrital de Hacienda SDH - Mesa de Soterramiento Redes
20245220291851	18-06-2024	Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público Dirección General - DADEP
20245220007973	18-06-2024	Secretaria Distrital de Gobierno SDG - Mesa de Soterramiento Redes

Así las cosas, el FDLCH adelanto las consultas previas ante entidades del distrito, entidades de orden regional, empresas de servicios públicos, prestadores de servicios de redes de telecomunicaciones, autoridades ambientales y demás entes competentes, de los sectores previstos para su intervención con recursos de la vigencia 2024 en la localidad de Chapinero, a excepción de los tramos priorizados con acciones de movilidad; por lo que dichas respuestas, serán suministradas al contratista en la etapa preliminar, como apoyo interinstitucional; sin embargo, será el contratista, quien deba comunicar a cada una de estas entidades, empresas de servicios públicos o autoridades competentes, la definición del tipo de intervención y el cronograma para poder efectuar las coordinaciones a que haya lugar, bajo aprobación del interventor.

Teniendo en cuenta que, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, entidad líder en estructuración, ejecución y conservación de proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad, realiza el seguimiento y acompañamiento técnico a la elaboración de estudios y diseños, y construcción de las obras del espacio público para la movilidad y espacio público (andenes, plazas, plazoletas y alamedas) a cargo de urbanizadores y/o terceros (públicos y privados), que se establezcan en los diferentes instrumentos de planeación y movilidad, y que, a su vez, con el objetivo de garantizar operaciones integrales, se contempla por parte del FDLCH intervención con acciones de conservación en la malla vial local como obras complementarias a las del espacio público peatonal; en el marco de la asistencia técnica requerida Decreto Distrital 168 de 2021 *Artículo 12. Asesoría y asistencia técnica de los sectores y/o entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local*…se remitió a esa entidad previamente información sobre la formulación del proyecto, específicamente a la Oficina Asesora de Coordinación Interinstitucional (OCIT), Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación (DTINI), Dirección Técnica de Proyectos (DTP), Subdirección Técnica de Estudios y Diseños y a la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos; para que desde sus competencias, delegaran a los profesionales de las diferentes áreas mencionadas para la asistencia a las mesas de trabajo convocadas por el FDLCH, en el marco de la asistencia técnica requerida, con el fin de expedir una constancia de cumplimiento de especificaciones técnicas; verificar la estructuración de los presupuestos; validar el estado de reservas y cambios en códigos de identificación vial y de elementos registrados en el SIGIDU y en el inventario de la Malla vial y Espacio Público del Distrito; verificar el planteamiento de los ajustes, actualizaciones y/o complementaciones a E&D existentes en el banco de diseños en cumplimiento de normatividad vigente y tener claridad frente a lineamientos y procesos de coordinación para los sectores donde se contempla soterramiento progresivo de redes, según el subprograma contenido en el POT, el cual, busca crear los incentivos y los mecanismos para

que, en el 2035 la ciudad de Bogotá D.C. tenga un porcentaje importante de sus redes soterradas; ya que, las entidades competentes, incluyendo al IDU, son los directamente responsables de la ejecución de este subprograma.

2.3.3.11 Inventario Forestal Y Áreas Verdes

El contratista debe realizar en conjunto con la Interventoría el inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y anexar los diferentes soportes, cuando así se requiera.

El contratista debe emitir un concepto avalado y firmado por el profesional forestal, acerca de las interferencias que se encuentren con los individuos arbóreos y el tratamiento y protección a implementar.

El contratista debe contemplar los permisos que sean necesarios, tramitar ante la autoridad ambiental competente y contar con la aprobación de la interventoría para la ejecución de las obras en los segmentos o elementos priorizados, independientemente que se excluyan o no del proyecto.

El contratista debe presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la autoridad ambiental competente requiera, así como la información y/o documentación que sea necesaria para los permisos, conceptos y/o autorizaciones.

2.3.3.12 Memoria Técnica De La Obra

Durante la ejecución del contrato y para la suscripción y aprobación del acta parcial de Obra por parte de la interventoría, se deberá presentar los siguientes soportes correspondientes al periodo del acta:

Informe mensual:

Compuesto por los siguientes componentes:

- Administrativo.
- Financiero.
- Técnico.
- Social.
- Ambiental
- Forestal

- Seguridad y Salud en el trabajo.
- Tránsito.
- Calidad.
- Indicadores de Km-Carril ejecutado por tipo de intervención.
- Redes.
- Urbanismo
- Y la información que el supervisor o el apoyo a la supervisión de parte del Fondo de Desarrollo Local considere necesaria.

Acta Parcial de Obra:

El acta Parcial de Obra debe contener:

- Presupuesto contractual de cada segmento o elemento.
- Presupuesto contractual General.
- Presupuesto actualizado General.
- Unidad de Medida.
- Cantidades de obra realmente ejecutadas.
- Porcentajes de ejecución del contrato y de cada actividad o hito.
- Memorias técnicas de cada actividad ejecutada, que debe contener planta de ubicación del elemento, ubicación del área donde se ejecutó la actividad, descripción de la actividad, cantidad ejecutada, unidad de medida y registro fotográfico.

Los soportes antes descritos hacen parte integral del acta de Recibo Parcial de obra y deben ser aprobados por la interventoría previo a la suscripción del acta ante el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en memorando con radicado FDLCH No. 20225220010363 de fecha 21-09-2022 y/o los lineamientos que surjan de sus actualizaciones para la presentación y radicación de cuentas.

Informe Final:

Al finalizar el Proyecto el Contratista debe entregar la Memoria Técnica de las obras la cual debe contemplar mínimo los siguientes aspectos:

Informe final compuesto por los siguientes componentes:

- Antecedentes y descripción general del proyecto
- Descripción de la ejecución real del objeto y del alcance del proyecto.
- Administrativo.

- Financiero.
- Técnico.
- Social.
- Ambiental.
- Forestal
- Seguridad y Salud en el trabajo.
- Tránsito.
- Calidad.
- Urbanismo
- Indicadores de Km-Carril ejecutado por tipo de intervención.
- Hoja de vida CIVs

2.3.3.13 Reuniones De Seguimiento

Se realizarán reuniones de seguimiento con periodicidad semanal tanto para las actividades preliminares como para las actividades de obra.

A dichas reuniones debe asistir la supervisión por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, el director de la Interventoría y el director de obra, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

La presencia a las reuniones de seguimiento, de los demás profesionales que participan en el proyecto será requerida cuando la supervisión por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero lo considere necesario, sin embargo, tanto la Interventoría como el contratista pueden asistir con el acompañamiento del profesional que esté vinculado al proyecto, cuando lo estime conveniente.

En las reuniones de seguimiento se dará lectura al acta de la última reunión con el fin de verificar el cumplimiento de compromisos y se realizará el análisis, control y soluciones de los aspectos administrativos, financieros, técnicos, ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Tránsito, urbanismo y calidad.

Para las reuniones de seguimiento la Interventoría debe preparar una agenda con los temas a tratar y se debe levantar un acta firmada debidamente por los participantes, la cual quedará en original en el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero entregándose una copia al contratista y la Interventoría.

Se debe incluir como temas permanentes de cada reunión de seguimiento el control del alcance del proyecto, el control del presupuesto general y por segmentos viales, el control de la programación del proyecto, control del personal, entre otros, para lo cual, tanto contratista como interventoría deben

allegar anticipadamente la información a la supervisión por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Las reuniones de seguimiento se realizarán en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, como también a consideración del supervisor se podrán realizar en los frentes de obra, en el Punto CREA, o en las oficinas de la Interventoría o Contratista destinadas para el proyecto.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se reserva el derecho de limitar la participación del personal del Contratista y la Interventoría, en las reuniones de seguimiento y diferentes actividades del proyecto, exclusivamente al personal aceptado por la Entidad.

2.3.3.14 Acceso A Las Zonas De Trabajo

El Contratista deberá dejar en igual o mejor estado las vías alternas que utilice para los desvíos del tránsito. Durante la ejecución del Contrato y una vez definidas y aprobadas en el Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos, las vías a ser utilizadas como desvíos, el Contratista deberá garantizar la adecuada movilidad por los corredores a utilizar, y por lo tanto deberá mantenerse o mejorarse las condiciones del pavimento, previo a la intervención definitiva.

EL Contratista deberá conservar todas las áreas aledañas a la obra objeto del contrato, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución de las obras.

2.3.3.15 Atención De Emergencias

El contratista previo al inicio de las actividades de obra debe presentar un Plan de Atención de Emergencias que garantice durante las 24 horas del día, tanto la atención como la solución inmediata de cualquier situación o evento, como inundaciones por lluvias, inundaciones por rotura de tuberías, derrumbes en excavaciones, entre otros, que afecten a la comunidad y sus bienes, a los predios, al espacio público, por causa de la ejecución de las obras.

Este Plan de Atención de Emergencias debe contener como mínimo lo siguiente:

- Número de línea telefónica.
- Grupos de apoyo (Personal, Vehículos, equipos y maquinaria)
- Procedimiento para atender la emergencia.
- Difusión y capacitación

2.3.3.16 Calidad Y Estabilidad En Las Actividades De Conservación

Con el objeto de establecer los procesos, procedimientos y recursos asociados que son aplicables durante la planificación, ejecución y control del contrato, el contratista debe presentar para revisión y aprobación de la interventoría el plan de Calidad que describe la organización, las responsabilidades, los recursos, los procedimientos, los controles, las inspecciones y pruebas y los registros utilizados para asegurar y demostrar que cada actividad del proyecto está cumpliendo con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el contrato.

El Plan de Calidad debe contener su respectivo plan de Inspección y Ensayos ajustado a las condiciones prevalecientes del momento, de esta manera el contratista realizará los ensayos especializados y exigidos de acuerdo con las especificaciones técnicas, por medio de un laboratorio acreditado.

El contratista entregará a la Interventoría los ensayos de laboratorios y los certificados de calidad de los materiales que se utilicen en el proyecto.

De igual manera, se llevará un control de los equipos de medición del proyecto garantizando su estado óptimo, sus calibraciones y las pruebas a realizar, el contratista debe presentar los certificados de calibración de los equipos de medición avalados por un laboratorio acreditado.

El Contratista deberá tener en cuenta que, para la iniciación de la obra, debe contar con un sistema de autocontrol y aseguramiento de la calidad manejado por personal calificado e idóneo para tal labor, aprobado previamente por el Interventor, de tal manera que le permita realizar las pruebas exigidas por las especificaciones generales y particulares establecidas para la ejecución de las obras.

Todas las actividades y materiales que ejecute y suministre el Contratista deberán ser de óptima calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas que sobre la materia se exigen en este proceso y que se encuentren vigentes en Colombia.

Solamente se pagarán las actividades y materiales que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para el presente proyecto. Para tal fin la Interventoría y el Contratista, llevarán a cabo las verificaciones técnicas y los ensayos de laboratorio que sean necesarios, adicionales a los que debe presentar el Contratista, con la regularidad que exija el avance en la ejecución de las obras.

El trabajo u obra rechazada por defectuosa, bien sea por defectos en los materiales, elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en el equipo, cuando lo ordene el Interventor y dentro del plazo que para tal efecto fije, deberá procederse a su reconstrucción y/o reparación con cargo al Contratista, el cual se obliga a retirar del sitio de las obras los materiales o elementos defectuosos

cuando así lo exija el Interventor

En conclusión, las técnicas de conservación que buscan atender y resolver las necesidades identificadas en las actividades de diagnóstico, deben contar con un amparo equivalente al alcance de la intervención requerida, acorde con el periodo de tiempo de diseño definido para dichas actividades.

En contexto con lo anterior, se considera que la garantía de estabilidad de obra debe estar vigente por un término no inferior a los señalados a continuación, acorde con la intervención realizada:

- Para intervenciones de rehabilitación y reconstrucción derivadas de actividades de actualización de diagnóstico y diseños, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de la obra.
- Para intervenciones de mantenimiento periódico derivadas de actividades de diagnóstico, E&D, tendrá una vigencia de treinta (30) meses contados a partir del acta de recibo de la obra.
- Para intervenciones de mantenimiento rutinario, actividades especiales y/o acciones de movilidad, tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del acta de recibo de la obra.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de obra que tendrá como objeto "REALIZAR EL AJUSTE, COMPLEMETANCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO, Y EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION Y/O CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y ESPACIO PUBLICO, INTERVENCION DE CICLO INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACION DE PUENTES DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C.", regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que "*Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago (…)"*

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar "REALIZAR EL AJUSTE,

COMPLEMETANCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO, Y EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION Y/O CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y ESPACIO PUBLICO, INTERVENCION DE CICLO INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACION DE PUENTES DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C." corresponde a Licitación Pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto ley 019 de 2012 y demás normas complementarias que rigen la actividad contractuales de las entidades sujetas al régimen de contratación pública.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Así las cosas, para el caso en particular, la Modalidad de Selección pretendida se encuentra justificada de conformidad con el objeto a contratar (obra pública) y al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, el cual, se describe de forma discriminada en el numeral 4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN, y supera el límite de la menor cuantía de la entidad, según lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto destinado para el presente proceso de Licitación Pública se estima en la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN ($ 7.425.076.621,00),** de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 1734 o rubro O2-30-11602380000001734 denominado "Chapinero Modelo De Movilidad Inteligente"

El Costo de la Etapa preliminar de apropiación de Estudios y diseños existentes en el Banco de Diseños del FDLCH, corresponde a ($ 92.117.682), incluye IVA del 19% Para Actividades Preliminares.

El Valor Oficial Para Las Obras – Costo directo (sin incluir A.I.U.) corresponde a: ($ 5.536.220.285)
El porcentaje Oficial para el **A.I.U.** del costo directo es de **(27,17%). A: 19,17% I: 3% U: 5%**

El Costo total para las actividades del SG-SST y Plan de Manejo Ambiental corresponde a ($ 150.307.722) AIU incluido.

El Costo total para las actividades del componente social es ($ 34.784.653) AIU incluido.

El Costo de actividades para el Plan de Manejo de tráfico, señalización y Desvíos corresponde a ($ 107.455.227) AIU incluido.

Respecto al valor de la bolsa de acciones de movilidad para la malla vial local corresponde a ($ 3.407.392.980) AIU incluido.

En cuanto al valor para Intervenir 500 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación, es ($ 700.000.000) AIU incluido.

El valor para Intervenir 75 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de conservación, es ($ 200.000.000) AIU incluido.

Nota1: Se informa a los proponentes que, la forma de pago de los componentes mencionados anteriormente es global con valor fijo No Ofertable.

Nota2: El detalle del presupuesto oficial puede ser consultado en el anexo 1.1 Presupuesto Obra oficial, que hace parte integral del estudio previo.

Los valores máximos de mercado de los costos asociados al proyecto fueron los publicados por el sector, y contemplan el principio de eficiencia que orienta la actividad del colaborador de la administración pública. La adopción de precios IDU, tiene como objeto la unificación de criterios para el reconocimiento y pago de los ítems requeridos en el desarrollo del proyecto. No obstante, se realizó el análisis del sector correspondiente, documento que, hace parte integral de los documentos que hacen parte del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, el contratista debe entregar la totalidad de los análisis de precios unitarios detallados presentados en la oferta económica, a los (10) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio para la revisión y aprobación de la interventoría, donde se contemplarán los precios de los insumos del Instituto de Desarrollo Urbano IDU -1-Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2024-I-Fase-I _29-07-2024-

Para la consolidación y elaboración del presupuesto, ante la entrada en vigencia del Decreto Distrital 168 de 2021, se realizaron mesas de trabajo con el sector para la asistencia técnica, donde se socializaron y expusieron, aspectos técnicos y económicos del proyecto; lo anterior, se encuentra documentado en la carpeta de gestión del proceso.

El cálculo de las cantidades se encuentra soportado en las alternativas de diseño propuestas en los

estudios y diseños existentes, de acuerdo con las áreas indicadas en los servicios geográficos del IDU y materiales mencionados en las propuestas de intervención. No obstante, el contratista realizara la verificación y ajuste de cantidades, una vez sea escogida la alternativa de intervención más conveniente para el proyecto, con el fin de optimizar los recursos y cumplir con las metas físicas establecidas; previo al finalizar la etapa preliminar.

El contrato consta de una sola FASE DE EJECUCIÓN que tiene contemplada la realización de dos tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así:
ACTIVIDADES PRELIMINARES Y ACTIVIDADES DE OBRA.

Ocho (8) meses: Dos meses (2) para etapa de preliminares y seis meses (6) para la etapa de obra.

De conformidad con el presupuesto oficial del proceso de selección establecido por el FDLCH, no se cumpliría el requisito número uno (1) del artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que *"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* No obstante, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 2.9 del documento base de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, vigentes.

Nota - Es importante tener en cuenta que el valor del contrato se suscribirá por el valor total de la propuesta económica seleccionada, toda vez que se encuentra bajo la modalidad de monto agotable.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, requiere la celebración de un contrato de obra, posterior a la realización del estudio del sector, donde se analizó el proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; para lo cual, durante la elaboración se tuvo en cuenta la "*GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR*", expedida por Colombia compra eficiente).

Lo anterior, se encuentra en documento portátil separado al presente estudio previo pero que forma parte de éste. En la estructura para el análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

ANÁLISIS DEL MERCADO	Aspectos generales
	Económico
	Internacional
	Técnico
	Legal (particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones
ANÁLISIS DE LA DEMANDA	Adquisiciones previas de la entidad
	Histórico de compras
ANÁLISIS DE LA OFERTA	Potenciales proveedores
	Costos asociados a tales procesos

Nota: El análisis del sector de los oferentes se encuentra dentro de los documentos del proceso en archivo separado y de nombre ANÁLISIS DEL SECTOR.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 VERIFICACION DE DOCUMENTOS JURÍDICOS:

- Carta de Presentación de la Propuesta.
- Objeto Social
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el Caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.
- Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.
- Consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación Antecedentes Disciplinarios.
- Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.
- Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018)
- Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

- Certificado de Inscripción y Clasificación del Proponente -RUP.
- Registro Único Tributario.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta. - Validez de La Propuesta.
- Suscripción del Compromiso Anticorrupción.
- Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar.
- Formato único de hoja de vida, para persona natural o jurídica.
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural.

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El Riesgo del Proceso de Contratación
- ✓ El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- ✓ El análisis del sector económico respectivo
- ✓ El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes se establecen según los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos guardan proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009.

2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de

condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. (…)"

Por otro lado, el Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."*

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo

anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia -Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Capacidad Jurídica -La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera -los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

(a) índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
(b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional- Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

NOTA: En cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, Decreto 342 de 2019, y la Resolución 1798 del 01 de abril de 2019 "Por la cual se desarrollan e implementan los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte" los criterios de selección corresponden a los establecidos en dichos documentos de carácter obligatorio, de acuerdo con lo analizado por esta entidad en el análisis del sector, sin que pueda aplicar o incluir criterio diferente a los comprendidos en el documento base o pliegos tipo y sus anexos y matrices.

Ley 2022 de 2020 POR LA CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1882 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte - Versión 03 - versión vigente a partir del 29/08/2022

- Resolución 240 de 2020 – con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022
- Listado Maestro de documentos tipo - Licitación pública - Resolución 275 de 2022

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

Referencia: Proyecto de Documento Tipo para la licitación de obra pública de infraestructura de transporte – Versión 04 - Última actualización - miércoles, junio 26, 2024 - 7:00pm

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES:

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio. C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal. Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: • Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. • Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. • Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación". • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de proponentes plurales debe: A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural. D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está **exonerada** en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PERSONAS NATURALES El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</td></tr>
<tr><td>Capacidad Financiera.</td><td>Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:
<table><tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th></tr><tr><td>Liquidez</td><td>$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$</td></tr><tr><td>Nivel de Endeudamiento</td><td>$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$</td></tr><tr><td>Razón de Cobertura de Intereses</td><td>$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$</td></tr></table>
Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:
$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$
Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores</td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **CAPITAL DE TRABAJO** Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán: CT = AC - PC ≥ CTd Donde: CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): CT ≥ CTd El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	**CTd = 10% x (PO)**
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$ Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio). Con relación a las empresas que acrediten su condición de Mipyme, el capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así: **Presupuesto oficial** / **Fórmula** ≤$10.000.000.000 / **CTd = 12% x (PO)** Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000 / CTd = 22 %x (PO) ≥$20.000.000.001 / CTd = 32 % x (PO) **PATRIMONIO** Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar: $$P = AT - PT \geq Pd$$ Donde, P = Patrimonio AT = Activo Total PT = Pasivo Total Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	P ≥ Pd **ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en los documentos del proceso.</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Organización del Proponente.</td><td>Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

<table><tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)</td><td>$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$</td></tr><tr><td>Rentabilidad del Activo (Roa)</td><td>$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$</td></tr></table></td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así: $$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$ Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio). El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	con la normativa del país de origen. A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.
Condiciones de Experiencia.	Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”: (ALTA, PROYECTOS DE CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA)

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia</td><td colspan="2">Lo anterior, dada la necesidad de realizar operaciones integrales con actividades u obras de construcción y/o conservación de infraestructura Vial y espacio público peatonal por parte del FDLCH, que incluye reubicación, protección y traslado de redes y activos que pertenecen a las ESP y PRST, además de actualización de estudios y diseños. Lo anterior, se encuentra descrito en el anexo técnico, además de las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, urbanísticas, climáticas, obedeciendo a las reglas de combinación de experiencia, en atención a las diferentes actividades que se pretende el futuro contratista ejecute, en el marco del contrato previsto.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: **Actividad Principal**: ***1. CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS O ALAMEDAS PEATONALES.*** *6.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE* Experiencia específica: Nota 1: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de espacio público. Nota 2: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas. **Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la intervención de redes subterráneas de servicios públicos.** **Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.**

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Actividades secundarias, numerales 2 y 3: ***2. CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS*** *6.2 PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS* General: Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento. Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas. Especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de conservación de vías. Y Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos. ***3. PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL O VERTICAL O BARRERAS O DEFENSAS METÁLICAS.***

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	7.14 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN DE PUENTES **Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar actividades de SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL O VERTICAL O BARRERAS O DEFENSAS METÁLICAS en puentes vehiculares o férreos o peatonales.** Experiencia específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder como mínimo al 50% de valor del Presupuesto Oficial de contratación. La Matriz 1 – Experiencia está constituida por ocho (8) tipos de obras de infraestructura de transporte, identificadas con un número y su descripción, los cuales son: 1. Obras en vías primarias o secundarias, 2. Obras en vías terciarias, 3. Obras marítimas y fluviales, 4. Obras en vías primarias o secundarias o terciarias para atención, prevención o mitigación de emergencias diferentes a contratación directa, 5. Obras férreas, 6. Obras de infraestructura vial urbana, 7. Obras en puentes y 8. Obras aeroportuarias. ***4. PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: IMPLEMENTACION O AMPLIACION O MANTENIMIENTO O SEÑALIZACIÓN O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O AEROPISTAS O VIAS URBANAS O ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE O DE CICLORRUTAS O DE CICLOBANDAS O DE BICICARRILES.*** *6.18 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTEIMIENTO DE CICLORRUTAS O CICLOBANDAS O BICICARRILES* Nota: En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva.

	Experiencia específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a labores de Señalización o Demarcación a ciclorrutas o ciclobandas o bicicarriles. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación un valor igual o superior al 60% del Presupuesto de esta actividad o componente y debe haber sido realizado en vías Urbanas. Nota: Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de proyectos de 1. CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS; 2. CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS O ALAMEDAS PEATONALES; 3. PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: IMPLEMENTACION O AMPLIACION O MANTENIMIENTO O SEÑALIZACIÓN O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O AEROPISTAS O VIAS URBANAS O ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE O DE CICLORRUTAS O DE CICLOBANDAS O DE BICICARRILES y 4. PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL O VERTICAL O BARRERAS O DEFENSAS METÁLICAS.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV la entidad exigirá la experiencia específica señalada en la Matriz 1 – Experiencia en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato. La Entidad no podrá incluir más de dos (2) combinaciones de experiencia adicionales a la prevista para la actividad principal. **Esto significa que la Entidad solicitará la experiencia general y la específica de la actividad principal y máximo dos (2) experiencias, general o específica, para las actividades secundarias aplicables al Proceso de Contratación.** Nota: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante. El Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel. C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 3.5.8 del pliego de condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. E. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de conformidad con las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera de la última vigencia fiscal del año anterior De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez. F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6. G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72. B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor. D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV. E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios. Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos. H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte. J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación. K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente,

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
72	14	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras.
72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.
72	15	39	Servicios de preparación de obras de construcción.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	A. Contratante B. Objeto del contrato C. Principales actividades ejecutadas D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica. E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de liquidación B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. PARA SUBCONTRATOS Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	documentos que se describen a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente: I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera: **Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada** / **Valor mínimo por certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)** De 1 hasta 2 / 75% De 3 hasta 4 / 120% Hasta 5 / 150% Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.</td></tr>
<tr><td>Registro único de proponentes - Clasificación De La Experiencia En El “Clasificador De Bienes, Obras Y Servicios De Las Naciones Unidas”</td><td>Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>72</td><td>10</td><td>33</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.</td></tr>
<tr><td>72</td><td>14</td><td>10</td><td>Servicios de construcción de autopistas y carreteras.</td></tr>
<tr><td>72</td><td>14</td><td>11</td><td>Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.</td></tr>
<tr><td>72</td><td>15</td><td>39</td><td>Servicios de preparación de obras de construcción.</td></tr>
</table>

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los</td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia. El FDL tendrá en cuenta lo dispuesto en el documento base de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte acerca del RUP para proponentes extranjeros e igualmente lo contenido en el numeral 3.9.2 acerca de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia que no están obligados a tener RUP.
Capacidad Residual para la Contratación de Cualquier obra.	El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así: $$CRP \geq CRPC$$ Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso: $$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$ Donde: CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación POE = Presupuesto oficial estimado

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

CRPC=POE-Anticipo y/o pago anticipado
Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores. El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue: **A. Capacidad de Organización (CO):** El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente: **Años de información financiera** / **Capacidad de organización (CO)** Cinco (5) años o más: Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años Entre uno (1) y cinco (5) años: Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente. Menos de un (1) año (*): USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos: i. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	ii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal. Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen. Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa. **B. Experiencia (E):** El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	expresa así: $$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$ Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así: $$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$ El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje. El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>
Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Mayor a</th><th>Menor o igual a</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>0</td><td>0,50</td><td>20</td></tr>
<tr><td>0,51</td><td>0,75</td><td>25</td></tr>
<tr><td>0,76</td><td>1,00</td><td>30</td></tr>
<tr><td>1,01</td><td>1,50</td><td>35</td></tr>
<tr><td>1,51</td><td>Mayores</td><td>40</td></tr>
<tr><td colspan="2">Indeterminado</td><td>40</td></tr>
</table>

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.
</td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF). **D. Capacidad Técnica (CT):** El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción. Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual. El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla: **Desde** \| **Hasta** \| **Puntaje** - \| 0 \| 0 1 \| 5 \| 20 6 \| 10 \| 30 11 \| Mayores \| 40 **E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):** El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución. Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses. II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación. III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación. IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar. V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura. VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

Resumen Índices de capacidad Financiera y Organizacional

De acuerdo con lo establecido en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*" No. M-DVRHPC-05, los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera definida para el Proceso de Contratación es adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal estableció los requisitos de capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (Conforme a los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf).

La metodología para establecer los requisitos habilitantes de orden financiero y organizacional dentro del análisis del sector, señala los argumentos que permiten establecer los criterios técnicos y financieros para su adopción, de acuerdo con lo contemplado en la guía para la elaboración de estudios de sector emitida por parte de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente

La Entidad Estatal determino los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato, como parte de los requisitos habilitantes.

Para ello, la Entidad fijo límites flexibles dados por el comportamiento del sector económico, para lo cual, se estudiaron los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis de vigencias anteriores.

La Entidad considera pertinente mantener como límite los indicadores recomendados por Colombia Compra Eficiente en los documentos tipo, teniendo en cuenta el tamaño de la muestra o número de datos de procesos de vigencias anteriores. Lo anterior, es consecuente con el comportamiento del sector.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

- *Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.*

- *Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.*

- *Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras*

La Entidad verifico indicadores adicionales establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación. Lo anterior, se encuentra relacionado de forma detallada en el documento análisis del sector y de los oferentes.

Se tuvo en cuenta el indicador de rentabilidad para medir la capacidad organizacional del proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

- *Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.*

- *Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio*

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá certificar esta situación respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información

contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme, de acuerdo con lo dispuesto en Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	**48,75**
Factor de calidad	**30**

Concepto	Puntaje máximo
Apoyo a la industria nacional	**20**
Vinculación de personas con discapacidad	**1**
Emprendimientos y empresas de mujeres	**0,25**
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago será por el sistema de precios unitarios, por lo tanto, se tendrá en cuenta lo señalado en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto oficial. (Donde se señalarán o subrayarán las casillas a diligenciar, con el fin de evitar inducir a errores a los posibles proponentes, aclarando que, la verificación se realizara frente al costo directo más AIU, el cual, debe ser discriminado, más la sumatoria de los componentes no ofertables).

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y

contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral Determinación Del Método Para La Ponderación De La Propuesta Económica

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ maximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje Maximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ maximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ max * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ max * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ max * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; **(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;** **(iii) presentación de un plan de calidad**;	10

Este criterio está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4: **(i) Programas Adicionales Ambientales y Sociales**	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará [**19 puntos, aun si escoge varios criterios**] al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. **Opción: Profesional con** Especialización, Maestría o Doctorado **en Gerencia de proyectos o certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de 1.**

CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección Documentos otorgados en el exterior.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Construcción O Reconstrucción O Rehabilitación O Adecuación O Ampliación O Mejoramiento O Mantenimiento O Reconstrucción O Repavimentación O Pavimentación O Conservación De Infraestructura Vial Para Tráfico Vehicular De Vías Urbanas O De Vías Primarias O Secundarias

O Vías Peatonales O Vías Para Tráfico Peatonal, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará [19 puntos, aun si escoge varios criterios] al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará [19 puntos, aun si escoge varios criterios] al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

PROGRAMAS ADICIONALES AMBIENTALES Y SOCIALES

Se otorga el puntaje del factor de calidad por "Programas Adicionales Ambientales y Sociales", de acuerdo con los rangos de SMMLV en los cuales se enmarque el proceso de Selección que se adelante. La Entidad no podrá incluir criterios, documentos, compromisos o aspectos distintos a los señalados. En todo caso, la distribución del puntaje asignado no puede ser superior a 20 puntos y la Entidad no podrá incluir criterios, documentos, compromisos o aspectos distintos a los señalados.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad por "Programas Adicionales Ambientales y Sociales" como sigue:

Rango	SMMLV	Formato Aplicable	Puntaje Máximo
1	**< 1000 SMMLV**	**Formato 14A**	**20 Puntos**
2	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Formato 14B	
3	Mayor o igual a 13.001 SMMLV	Formato 14C	

1. ACREDITACION DEL PUNTAJE ADICIONAL POR COMPONENTE AMBIENTAL Y SOCIAL **PARA EL RANGO 1 (< 1000 SMMLV):**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. "ofrecimiento más favorable" del decreto 142 de 2023 la Entidad asignará el puntaje por este factor, al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 14A– FACTOR DE CALIDAD – PROGRAMA AMBIENTAL Y SOCIAL ADICIONAL", en el que se compromete que durante la ejecución del contrato realizará los siguientes componentes.

Acreditar mediante la incorporación de personal **o los que hagan sus veces**,

a) el cumplimiento de los siguientes criterios, adicionales a los obligatorios establecidos en los Documentos Base y/o en la normatividad vigente, de manera que se busque la **sostenibilidad ambiental**, toda vez que determinantes como el cambio climático son importantes a considerar dentro de la Infraestructura de Transporte:

- ✓ Establecer un indicador que permita ver el impacto más relevante dentro del proyecto y que permita hacer seguimiento al comportamiento de los recursos, asegurar la sostenibilidad del proyecto frente a estos recursos, impacto que debe ser adicional e independiente a los planteados dentro del Plan de Manejo Ambiental- PMA, licencia ambiental y demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- ✓ Demostrar el uso de tecnología eficiente disponible en el mercado y/o la implementación de los procesos que cuenten o demuestren criterios de sostenibilidad en el componente ambiental.
- ✓ Garantizar que la maquinaria de la obra esté en buen estado, sea nueva o usada, con mantenimientos periódicos, adicionales a los sugeridos por el fabricante, según las fichas técnicas de cada equipo presentadas a la interventoría

- ✓ Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua y en el caso en que cuente con un Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, incluir acciones adicionales a las establecidas en el plan.
- ✓ Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir programas en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.
- ✓ Garantizar que durante la ejecución de la obra se incluirán espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

b) Acreditar mediante la incorporación de personal **o los que hagan sus veces**, el cumplimiento de los siguientes **criterios Sociales**, adicionales a los obligatorios establecidos en los Documentos Base y/o en la normatividad vigente:

- ✓ Dependiendo la zona de ejecución del proyecto, garantizar mediante organizaciones comunitarias y sociales que trabajen dentro de las zonas de influencia de la obra que se vinculará personal calificado y/o no calificado, de manera que a través de estos programas se pueda evidenciar los impactos positivos que la obra va a tener en la generación de empleo, sobre cualquier grupo de población en condición de vulnerabilidad.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Metodología creada mediante la Resolución 304 de 2021 por Colombia Compra Eficiente.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica

constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título

obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia

requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la

experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la

autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de

cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y

contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los

oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011 y el Manual de Administración de Riesgos de la Entidad.

El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato (Ver Matriz Riesgo Licitación); de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – secretaria Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- Seriedad del ofrecimiento. **X** por el (10% del presupuesto oficial del proceso de selección y una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.)
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo. **X** por el (20%)
- Cumplimiento. **X** por el (30%)

- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. **X** por el (10%)
- Estabilidad y calidad de la obra. **X** por el (30%)
- Calidad del servicio. **X** por el (30%)
- Responsabilidad extracontractual. **X** por 500 SMLMV

La Norma Establece Unos Porcentajes Mínimos Para La Constitución De Los Amparos De Cumplimiento (10%), Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales (5%) Y Responsabilidad Extracontractual (CONFORME LOS 2.2.1.2.3.1.9. a 2.2.1.2.3.1.17. DEL DECRETO 1082 DE 2015). No obstante, los valores establecidos fueron el resultado del ejercicio realizado en mesas de trabajo con el sector, en el marco de la asistencia técnica.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en los pliegos de condiciones.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. *"La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (…)"*
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía local de Chapinero identificada con NIT [899.9999.061 -9]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Garantía De Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [5 días] hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía local de Chapinero identificada con NIT 899.9999.061 -9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>(30%) del presupuesto</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>(20%) del presupuesto</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>(10%) del presupuesto</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años contados a partir de la entrega o recibo a</td><td>(30%) del presupuesto</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	<table><tr><td></td><td>satisfacción de las obras</td><td></td></tr><tr><td>**Calidad del servicio**</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) años más.</td><td>(30%) del presupuesto</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

La garantía de cumplimiento exigida, se encuentra acorde con lo que dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 acerca de que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%).

Perjuicios derivados según el numeral 3 del artículo 2.2.1.2,3.1.7 y SS del Decreto 1082 de 2015:

"3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria."

Por otra parte, conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015 la Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, de acuerdo con lo determinado por la Entidad Estatal. "El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie."

Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082:

"1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo."

En cuanto al amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales se encuentra según artículo 2.2.1.2,3.1.13 y SS del Decreto 1082 de 2015, donde dispone que el valor no puede ser inferior al 5% del valor total del contrato.

Respecto a la garantía de estabilidad y calidad de la obra según artículo 2.2.1.2.3.1.14 y SS del Decreto 1082 de 2015

"Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad la obra. garantía debe vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a de la fecha en la cual la Estatal recibe a satisfacción obra.

En contexto con lo anterior, se considera que la garantía de estabilidad de obra debe estar vigente por un término no inferior a los señalados a continuación, acorde con la intervención realizada:

- Para intervenciones de rehabilitación y reconstrucción derivadas de actividades de actualización de diagnóstico y diseños, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de la obra.
- Para intervenciones de mantenimiento periódico derivadas de actividades de diagnóstico, E&D, tendrá una vigencia de treinta (30) meses contados a partir del acta de recibo de la obra.
- Para intervenciones de mantenimiento rutinario, actividades especiales y/o acciones de movilidad, tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del acta de recibo de la obra.

Finalmente, el amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría. Por consiguiente, teniendo en cuenta que, el objeto contractual vinculado corresponde a actualización de estudios y

diseños, y a ejecución de obras físicas, cubierta bajo la garantía de cumplimiento durante su etapa de ejecución, así como la obra final recibida a satisfacción a partir del acta de recibo final que estaría cubierta bajo el amparo de estabilidad de obra, se considera la inclusión de la garantía de calidad del servicio según artículo 2.2.1.2.3.1.15 y SS del Decreto 1082 de 2015.

7.2.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía local de Chapinero identificada con NIT 899.9999.061 -9

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	500 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía local de Chapinero identificada con NIT 899.9999.061 -9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tendrá en cuenta Suficiencia y vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra según artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 399 de 2021.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de

parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-	-	-	-
	México	-	-	-	-
	Perú	-	-	-	-
Canadá		-	-	-	-
Chile		-	-	-	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		-	-	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		-	-	-	-
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	-	-	-	-
	Guatemala	-	-	-	-
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		-	-	-	-

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El contrato consta de una sola FASE DE EJECUCIÓN que tiene contemplada la realización de dos tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así:

ACTIVIDADES PRELIMINARES Y ACTIVIDADES DE OBRA, con un plazo de ejecución de Ocho (8) meses: Dos meses (2) para etapa de preliminares y seis meses (6) para la etapa de obra, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

El plazo definido es suficiente para la adecuada ejecución del objeto del contrato, teniendo en cuenta además lo que sobre este particular arrojó el estudio de mercado.

9.2 VALOR

El valor destinado para el presente proceso de Licitación Pública corresponde a **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN ($7.425.076.621),** de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 1734 o rubro O2-30-11602380000001734 denominado "Chapinero Modelo De Movilidad Inteligente"

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así: "A PRECIO GLOBAL FIJO Y A MONTO AGOTABLE, POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION Y/O CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y ESPACIO PUBLICO, INTERVENCION DE CICLO INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACION DE PUENTES DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C."

La forma de pago más común analizada en el estudio del sector y de los oferentes para el presente proceso, se registra 90% con actas parciales de obra y el 10% restante del valor final del contrato contra firma del acta de entrega final a satisfacción y acta de liquidación suscrita por las partes.

Respecto al pago a precio global fijo de la etapa preliminar, teniendo en cuenta el tiempo establecido para su ejecución de dos meses, se cancelará 50% el primer mes y 50% el segundo mes, soportado en los informes mensuales de avance y gestión, así como la suscrición del acta de apropiación a estudios y diseños aprobada por la interventoría.

La justificación de la inclusión de anticipos se basa en el estudio del sector, de acuerdo con el histórico del FDLCH y demás entidades del distrito.

El FONDO pagará el valor de las obras por el sistema de precios unitarios fijos, por lo tanto, el valor final del contrato corresponderá a la suma de los productos que se obtengan al multiplicar las cantidades de obra ejecutadas y/o entregadas a satisfacción del FONDO, por los valores o precios

unitarios fijos pactados para cada ítem. Los precios unitarios comprenden todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato e incluyen, entre otros gastos, los costos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, costos de desplazamiento, transporte y alimentación del equipo de trabajo del CONTRATISTA, honorarios, asesorías especializadas en actividades objeto del contrato, computadores, herramientas de trabajo, impuestos a cargo del CONTRATISTA, transporte y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y, en general, todo costo en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto del contrato, así como la utilidad y los imprevistos.

El FONDO pagará mensualmente al CONTRATISTA el valor de las obras ejecutadas, de acuerdo con el informe de las respectivas actas de obra, suscritas por el contratista y refrendadas por el interventor del contrato, y, si a ello hubiere lugar, autorizadas por el funcionario correspondiente del FONDO.

La Entidad pagará el valor del contrato que se celebre de la siguiente manera: (i) El valor correspondiente al 20% del valor del contrato a título de anticipo. (ii) Con pagos mensuales (según actas de corte de obra parciales) hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Estos valores dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible. Todos los pagos están sujetos a previa revisión, aprobación y autorización de la Interventoría. (iii) El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO, la interventoría y el Contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El valor del contrato se pagará en un 90% con actas parciales de obra y el 10% restante del valor final del contrato contra firma del acta de entrega final a satisfacción y acta de liquidación suscrita por las partes. Estas actas deberán estar debidamente recibidas a satisfacción por parte de la interventoría, firmada por los residentes y directores.

Retención de Garantía: De cada pago se realizará la retención de la garantía del 10% del valor facturado, lo cual, se reintegrará así:

- El 50% del valor de estas retenciones se cancelará una vez se suscriba el acta de recibo final de obra a satisfacción
- El 50% restante del valor de la retención de la garantía, se cancelará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato.

Para efectos de los pagos respectivos, EL CONTRATISTA deberá radicar ante el FONDO, dentro de los quince (15) días siguientes al mes de ejecución de las obras los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Factura Electrónica debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- La correspondiente acta parcial de obra general y detallada, con sus respectivas memorias de cálculo por segmento vial y detallado por actividad
- Registro Único Tributario actualizado.
- Autorización de Facturación expedida por la DIAN.
- Certificación Bancaria.
- Informe Mensual de todos los componentes (Administrativo, Financiero, Técnico, Ambiental, Social, SST, Tránsito, Urbanístico y Calidad)
- Balance general del contrato firmado por la interventoría, donde se refleje el resumen de la inversión por CIV e indicadores de km-c intervenidos.
- Y todos los demás documentos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero en el momento de presentación de las cuentas, conforme al procedimiento para Adquisición de Bienes y Servicios, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

Cuando la Factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en

que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos.

Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos que efectué EL FONDO, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA señale, previos los descuentos de ley.

El pago final queda sujeto a la firma del acta de entrega final a satisfacción y acta de liquidación suscrita por las partes. Adicionalmente, como requisito para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar las respectivas actas de corte de obra debidamente recibidas a satisfacción por el supervisor y/o interventor del contrato y paz y salvos de las Empresas de Servicios Públicos y entidades competentes, de requerirse.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en memorando con radicado FDLCH No. 20225220010363 de fecha 21-09-2022 y/o los lineamientos que surjan de sus actualizaciones para la presentación y radicación de cuentas.

NOTA: Los proponentes deberán tener en cuenta que El Fondo de Desarrollo Local tiene previsto llevar a cabo el contrato en un plazo de ocho (8) meses con recursos de la vigencia 2024, periodo de tiempo que adicional al agotamiento del proceso de selección del contratista, sobrepasaría la actual vigencia, por lo cual, podría presentarse una posible variación en los insumos, mano de obra, etc.; lo anterior, con base en la información registrada en el análisis del sector y de los oferentes.

Si bien, el histórico de contratación de la entidad, así como de distintas entidades del distrito, los cuales se encuentran referenciados en el estudio del sector, nos muestran que previo a este proceso, se han realizado contrataciones a precios unitarios fijos SIN FÓRMULA DE REAJUSTE con total éxito.

El Consejo de Estado ha manifestado que la fórmula de reajuste debe tenerse presente en los contratos estatales, no es menos cierto que el contrato resultante del presente proceso se rige por la autonomía y voluntad de las partes, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el

artículo 40 ibídem: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*** *(...)"* (subrayado fuera de texto).

La autonomía y voluntad de las partes permite a las entidades públicas garantizar los fines del estado a través de la contratación pública, principio descrito en la ley ya mencionada. En efecto, tanto la doctrina como la jurisprudencia, reconocen que el contrato estatal es uno de los mecanismos utilizados por el Estado Social de Derecho, para cumplir sus fines, en favor del interés general, lo cual se fundamenta en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993: *"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".* De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la autonomía y voluntad de las partes en la celebración de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

Corolario de lo anterior, el FDLCH al plasmar y proponer en los documentos históricos precontractuales a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, desde la publicación del proceso se dejaron claras las reglas de los procesos, las cuales pudieron ser aceptadas o no por los proponentes, quienes evaluaron su capacidad jurídica, técnica y financiera y determinaron si bajo esas condiciones podían presentar propuesta a los procesos de selección o no; asumiendo con la presentación de la oferta el aspecto financiero que implica los precios fijos y sin fórmula de reajuste. Lo anterior se concluye en la voluntad de las partes definida en los literales anteriores, completamente permitido por la ley, además que, el principio de planeación prima sobre la anualidad, la cual, se configura de acuerdo con el estatuto presupuestal distrital para los FDL, con la expedición del registro. Decreto 372 de 2010

No obstante, teniendo en cuenta las mesas de trabajo para la asistencia técnica con las entidades del Distrito, lo evidenciado en el análisis del sector y de los oferentes con respecto al panorama financiero

general y lo recomendado por la secretaria distrital de gobierno en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y aquellas normas que lo complementen, modifiquen, reglamenten, etc., así como, con observancia del Manual de Contratación GCO-GCI-M003, Manual de Supervisión e Interventoría GCO-GCI-M004, Manual de Buenas Prácticas en la Actividad Contractual GCO-GCI-M005 y demás documentos dispuestos en el Sistema de Gestión que soportan la actividad contractual de los Fondos de Desarrollo Local, el FDLCH evaluó y analizo nuevamente el plazo previsto para la ejecución del proyecto, y determino que, con el objetivo de mitigar un posible riesgo previsible en el aumento de costos por el cambio de vigencia, debido a las fluctuaciones de precios en el mercado, teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato es de OCHO (8) MESES, y que ello implica su ejecución en las vigencias 2024 y 2025, se pagará como valor de ajustes por cambio de vigencia, como se estipulan a continuación, de acuerdo con el presupuesto del presente contrato en aras de prever el posible desequilibrio económico del contrato por hechos no atribuibles al contratista, permitieron al FDLCH estructurar el presente proceso en este sentido, advirtiendo que la ejecución, deberá desarrollarse sin contratiempos en este sentido.

Forma de pago de los ajustes: Los ajustes serán discriminados y facturados en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR y supervisor del contrato

Se Pagará Como Valor De Ajustes Por Cambio De Vigencia, Como en el presente numeral, De Acuerdo Con El Presupuesto Del Presente Contrato En Aras De Prever El Posible Desequilibrio Económico Del Contrato Por Hechos No Atribuibles Al Contratista.

9.3.1 Ajustes por cambio de vigencia

Para el pago de los ítems de ensayos de laboratorio, toma de información en campo, no se cuenta con una fórmula de ajuste por cambio de vigencia, teniendo en cuenta que estos se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud, según corresponda. (Ver -1-Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2024-I-Fase-I _29-07-2024-).

En el caso en que se traspase la vigencia por causas NO imputables al contratista, la Entidad reconocerá los siguientes ajustes, con base en lo registrado en algunos de los procesos de las entidades líderes en el sector Movilidad, Instituto de Desarrollo Urbano y Unidad de Mantenimiento Vial:

9.3.1.1 Al insumo Asfalto.

Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, microaglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, la obra no sea ejecutada en los términos previstos en el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

El ajuste al insumo asfalto se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el CONTRATISTA. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.
P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.
A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial De Obra para el insumo asfalto del período a ajustar.
I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.
Io = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan Detallado de obra (PDT y/o cronograma), el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice

dicho ajuste, para el mes calendario de mayor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra. Lo anterior, fue analizado en la matriz de riesgos, en caso de fluctuaciones exorbitantes.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

9.3.3.2 Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero:

Para los componentes e ítems asociados al Acero, así como para las demás actividades, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) - Variación y contribución mensual, año corrido y anual por grupos1 del DANE para el grupo CPC 530201. Según con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:
R = Valor ajustado del insumo acero por obra ejecutada.
P = Valor total del acta de recibo parcial de obra del insumo acero del periodo a ajustar; correspondiente a: Cantidad x Vr. Unitario acero (mes) afectado por el A.I.U.
A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo acero del periodo a ajustar.
I = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.
Io = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes definido en el proceso licitatorio.

Cuando por causas no imputables al contratista, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan Detallado de Obra (PDT y/o cronograma), el ajuste de precios del insumo acero se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será civilmente responsable frente al FDLCH de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, salarios, horas extras, jornales, honorarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal que vincule, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno del CONTRATISTA, costos asociados al desarrollo de actividades de soporte y apoyo al FDLCH, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario.

9.3.2 Anticipo

Los dineros del anticipo tienen la condición de recursos públicos hasta el momento que sean amortizados en su totalidad; en consecuencia, se deben utilizar exclusivamente con destino a la ejecución de los ítems aprobados en el plan de inversión del anticipo. Se considera mal manejo la inversión en conceptos diferentes a los establecidos en el plan de inversión, la falta de soportes que respalden la inversión, la apropiación indebida de recursos que generen faltante en la conciliación realizada por el INTERVENTOR, eventos que darán lugar a las responsabilidades penales, administrativas, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El FDLCH, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, hará entrega, a título de anticipo de una suma equivalente al Veinte (20%) del valor total del contrato.

Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con anterioridad a su amortización, el anticipo no constituye pago de las obligaciones a cargo del FDLCH, y estará sujeto a las reglas y condiciones, que, para el manejo del mismo, se establecen en el Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del área de gestión y desarrollo local de la secretaria distrital de Gobierno vigentes a la fecha de su giro. Los pagos que se realicen con cargo a los recursos de la Fiducia, deben contar con el visto bueno del INTERVENTOR y corresponder al Plan Detallado de Inversión de Anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efecto de cualquier pago se debe tener en cuenta lo descrito en el

Manual de gestión de interventoría y/o Supervisión de Contratos y Manual de Gestión Contractual del FDLCH, vigentes a la suscripción contrato y en la normatividad legal que le aplique.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato en los términos establecidos en el Plan Detallado de Inversión de Anticipo. Deberá hacer parte integral del contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por el INTERVENTOR. El FDLCH girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio de CONTRATISTA y dentro del término establecido por la Entidad, el cual será posterior a la radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada. El giro de este valor no constituye condición previa para el inicio del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. ASPECTOS GENERALES DE LA FIDUCIA: El manejo de los dineros se efectuará de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR. Así mismo, deberá establecerse en el Contrato de Fiducia, que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad del FDLCH, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente, dentro del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos, por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad.

Debe establecerse en el contrato de Fiducia que, en caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo del Contrato, la Fiducia hará devolución al FDLCH de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA de reintegrar el valor bruto establecido por concepto de anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria deberán invertirse únicamente en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008.

PARÁGRAFO SEXTO: Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Todos los costos de operación, administración, manejo financiero serán asumidos por el CONTRATISTA, sin importar la fecha en que se produzca efectivamente el giro del anticipo.

PARÁGRAFO OCTAVO: El presente Contrato se entenderá incorporado íntegramente al contrato de constitución de la fiducia de administración y pagos. En tal calidad, todas las obligaciones de la Fiduciaria incorporadas en el Contrato serán asumidas por dicha entidad con la firma de la fiducia de administración y pagos. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones acarree al FDL. Por su parte, el CONTRATISTA responderá frente al FDLCH si la no incorporación de esas obligaciones causa perjuicios.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA deberá remitir el proyecto de contrato de fiducia al INTERVENTOR para su revisión y aprobación. La revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR será para verificar que el esquema fiduciario para la administración de anticipo este de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato. El INTERVENTOR deberá realizar la revisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión del CONTRATISTA del proyecto de contrato de fiducia, de acuerdo con los lineamientos de G-MACFMI-01 Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable, publicada por Colombia Compra Eficiente.

Notas adicionales del anticipo:

- La amortización del anticipo debe efectuarse dentro de los cuatro (4) primeros meses de ejecución.
- La justificación jurídica, técnica y financiera del porcentaje establecido como anticipo, se encuentra soportada con los datos históricos de procesos publicados recientemente en el distrito, como se registra en el análisis del sector y de los oferentes, además de las consideraciones del análisis macro económico presentado en dicho documento, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, inciso primero del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La adopción del anticipo hace parte del análisis financiero del sector, mediante el cual se pueda concluir, que no todo el espectro de posibles proponentes tienen el musculo financiero que les permita abordar este tipo de contratos y cuantías, por tal razón, se decide adoptar la figura del anticipo, además de los datos históricos de la entidad y el sector, por cuanto el mercado y el sector del objeto a contratar y los posibles proponentes requieren sean apalancados financieramente en el marco del cumplimiento del objeto contractual propuesto.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto de la presente Licitación, el futuro Contratista contraerá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del contrato.

2. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.

3. Acatar las observaciones de la supervisión y del interventor del contrato.

4. Constituir las garantías, pagar los derechos de publicación del contrato, en caso de que hubiere lugar.

5. Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos que ofreció en la propuesta.

6.Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones.

7. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

8. Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o parafiscales durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo.

9. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, anexo técnico y la Propuesta presentada, adelantando las diferentes actividades y acciones necesarias que lleven consigo al cumplimento de las obligaciones previstas en este, sus apéndices y anexos complementarios.

10.Implementar las acciones de seguridad vial y de manejo de obra (seguridad industrial, higiene y reglamento interno de trabajo); las cuales serán de obligatorio cumplimiento para evitar contingencias

con la comunidad, los trabajadores y la infraestructura aledaña al sitio de los trabajos.

11.Tener en cuenta el manejo ambiental y cumplimiento con la normatividad ambiental vigente durante la construcción de las obras, especialmente con el manejo de material de excavaciones y rellenos.

12.Asumir por su cuenta y riesgo los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, clasificación, almacenamiento y utilización de todos los elementos destinados a la obra. Estos materiales de construcción deben ser de óptima calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas; lo cual, deberá ser corroborado con el plan de inspección y control de ensayos.

13.Asumir los costos generados por concepto de construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias.

14.Asumir el costo de reparación de vías de acceso a los lugares de las obras objeto de esta convocatoria, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.

15.Rendir y presentar los informes mensuales anexos a las actas parciales de obra durante el término de ejecución de la obra, solicitados por la Interventoría o EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, de acuerdo con el contenido establecido por el supervisor de apoyo.

16.Presentar antes del inicio de las actividades, un plan de trabajo y un cronograma ajustado de la obra pública a realizarse.

17.Atender las recomendaciones que sobre el desarrollo de la obra le haga EL FONDO y si a ello hubiere lugar incluir en el cronograma las actividades sugeridas.

18.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones

19.Entregar un documento que contenga las recomendaciones, en caso de ser necesario, y un cronograma para el mantenimiento posterior de la obra, con visto bueno de la Interventoría, donde se incluya todas las actividades a realizar.

20.Evitar daños en la infraestructura del servicio público, cumpliendo con las especificaciones técnicas de cada empresa.

21.Dar cumplimiento a las actividades de la etapa preliminar relacionadas en el anexo técnico.

23. EL CONTRATISTA deberá aprovechar al máximo los materiales pétreos, tales como rocas u otros agregados que se deriven del proceso de adecuación y estabilización o complementarias que se realicen

dentro del presente proceso, a fin de dar un manejo integral al mismo.

24.Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del lugar a intervenir contra cualquier diseño o deterioro que puede afectar su calidad, estabilidad y acabado. Así mismo deberán tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ellas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.

25.Dar estricto cumplimento al cronograma de obra.

26.Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y de EL FONDO para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes Colombianas y especialmente de aquellas que rigen la presente licitación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL FONDO y al personal de Interventoría, durante el desarrollo de la obra. (Decreto No. 189 de 2020 y numeral 1 de la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021).

27.Informar oportunamente a la Interventoría y al FONDO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución de los trabajos, en especial en lo relacionado a temas de redes de servicios públicos y/o entidades competentes.

28.Tramitar los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos en las condiciones acordadas, en especial, para trabajos nocturnos, temas de tránsito y ambientales.

29.Dar cumplimiento a la Resolución 6981 del 27 de diciembre de 2011, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y por la Secretaría Distrital de Movilidad: "Por la cual se dictan lineamientos para el aprovechamiento de llantas y neumáticos usados y llantas no conforme en el Distrito Capital".

30. Las demás que sean requeridas para la correcta ejecución de las obras objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente, documentos técnicos del proceso y con los presentes estudios.

9.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

El Fondo de Desarrollo Local de CHAPINERO en cumplimiento del principio de responsabilidad, eficiencia y eficacia; y con el fin asegurar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, para garantizar la correcta administración e inversión de los recursos públicos y la debida ejecución de las actividades; designará una Interventoría, que a través del control, vigilancia y seguimiento directo de las acciones del contratista, pueda verificar y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras, presupuestales, actividades sociales, ambientales, seguridad y salud en el trabajo, manejo de tránsito, bioseguridad y las demás establecidas en el contrato.

La designación de la Interventoría para que verifique que, el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas de este, no releva al Contratista de su responsabilidad. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Dicha interventoría estará bajo la supervisión ejercida por el/la alcalde local de Chapinero, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El/LA supervisor, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato de interventoría.

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local de Chapinero.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los Diez (10) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Este Formato Fue Suministrado Por El Área De Origen Para Ser Incluido En El Pliego De Condiciones.

10. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de

acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

Así mismo dentro de los estudios previos se tiene en cuenta la LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

El FDLCH tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* y la socialización que sobre este Decreto les fue realizada a las Alcaldías Locales el 25 de agosto de 2021, así como lo dispuesto en la Circular Conjunta 0013 del 15 de abril de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de La Mujer y su implementación al interior de la Secretaría Distrital de Gobierno a través del memorando radicado No. 20214500177003 del 10 de mayo de 2021, en el cual la Subsecretaría de Gestión Institucional junto con la Dirección de Contratación impartieron orientaciones para que sean tenidas en cuenta, entre otros, por los Alcaldes/as Locales al momento de dar trámite a sus procesos contractuales en los Fondos de Desarrollo Local.

El principio de igualdad, uno de los más importantes en el ámbito de la contratación pública, exige que todos quienes se hallen aptos para concurrir a un proceso de contratación reciban igual trato sin discriminación alguna, es por esto que, para garantizar la participación de las mujeres se hace necesario la adopción de acciones afirmativas que propendan de manera progresiva por la generación de empleo e ingresos para las mujeres.

De la misma manera, teniendo en cuenta que el Decreto No. 189 de 2020 en su artículo 14 dispuso, acerca de Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción, que: *"En los contratos del Distrito Capital se incorporarán cláusulas mediante las cuales se regule la suscripción de un compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción. La Secretaría Jurídica Distrital, determinará los lineamientos para el diseño e implementación de la misma. Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad. La Secretaría Jurídica Distrital determinará los lineamientos en este proceso*" y en razón a que la Secretaría Jurídica Distrital, a través del numeral 1 de la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021, impartió los lineamientos para la implementación del artículo 14 de la norma Ibidem; en este sentido el FDL tendrá en cuenta la normativa señalada en cuanto la inclusión

en las minutas contractuales del compromiso de integridad y no tolerancia con la corrupción así como el señalamiento de las conductas en que no podrán incurrir los contratistas, como los efectos de su incumplimiento.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de octubre de 2024.

Juan Felipe Fuentes Sarmiento
Arquitecto Apoyo Técnico Infraestructura FDLCH

Diana Garcera Benítez
Arquitecta Oficina de Infraestructura FDLCH

Jairo Esteban Tobón Maldonado
Abogado Contratación FDLCH

MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Firmado digitalmente por MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Fecha: 2024.10.31 10:16:59 -05'00'

Alexandra Mejía Guzmán
Alcaldesa Local de Chapinero

Revisó componente jurídico Miller villamizar – abogado contratación FDLCH.